Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 1 de 89

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 21/04/2026**

Área solicitante: **SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD**

Responsable del área solicitante: **MARCELA CUBIDES SALAZAR**

Ordenador del gasto: **DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y LAS FAMILIAS**

Objeto: Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios sociales de Centros Integrarte Atención Externa a personas que se encuentren en edades entre los 18 años y hasta los 59 años 11 meses de edad con discapacidad intelectual o múltiple asociada a intelectual que requieran de apoyos extensos o generalizados que habiten en la ciudad de **Bogotá** D.C, en las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el Centro de Desarrollo Comunitario Tibabuyes.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

La Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Mediante el Decreto 647 de *2025* "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social" en el artículo 36 establece las funciones para la Subdirección para la Discapacidad, en las que, entre otras, se encuentra la de: "10). Verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de la población con discapacidad y 11) "Gestionar los planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de atención, así como liderar los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades"

Ahora bien, con el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura", desde el objetivo estratégico No. 2 "Bogotá confía en su bien - estar", en el marco del programa "Bogotá cuida a su gente". La Dirección para la Inclusión y la Familia formuló el proyecto de 8047 "Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C", cuyo objetivo general es, "Reducir la exclusión social y productiva, así como prevenir las violencias para la garantía de los derechos de las familias y sus integrantes, las personas de los sectores sociales LGBTI, las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras en Bogotá".

Los objetivos específicos del Proyecto son:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 2 de 89

1. Generar respuestas integradoras que fortalezcan el enfoque diferencial por orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD), para la prevención de violencias y la inclusión social y productiva de las personas LGBTI, sus familias y redes de apoyo.
2. Generar respuestas integrales que contribuyan a prevenir violencias familiares, proteger a quienes son víctimas o están en riesgo de serlo y fortalecer a las familias, especialmente las más vulnerables.
3. Fomentar la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, sus familias y sus personas cuidadoras, mediante la implementación de un modelo de inclusión transformador que asegure su participación con mayor autonomía e independencia.

Este proyecto tiene como fin aportar al cumplimiento del propósito 2 *"Reducir las desigualdades económicas, sociales y territoriales para que Bogotá sea una ciudad de derechos",* dentro del objetivo estratégico 2 "Bogotá confía en su bienestar", el programa estratégico 2.12 "Bogotá Cuida su Gente" y el programa general 4 "Bogotá para la Igualdad" del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

El proyecto de inversión busca garantizar respuestas integrales y articular acciones transectoriales a través de la adaptación de 15 servicios sociales y estrategias de integración social, la implementación y fortalecimiento de un modelo de inclusión para personas con discapacidad y la vinculación de 10.000 personas con discapacidad, sus familias y sus personas cuidadoras en servicios y estrategias de inclusión.

De aquí que, respecto a la identificación del grupo poblacional objetivo (personas con discapacidad), pese al alto índice de subregistro que sobre esta población existe, se indica que Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Salud desde del año 2004 opera el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad (RLCPD), el cual está basado en los lineamientos nacionales vigentes, en coordinación inicialmente con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y a partir del año 2010, con el Ministerio de Salud y Protección Social.

De acuerdo con la información reportada en el nuevo Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad (RLCPD), en el marco de lo estipulado en la Resolución 1239 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social[1][1], en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2022, en Bogotá se certificaron 33.312 personas con discapacidad, de las cuales el 29,4% presentan discapacidad física, 11,2% discapacidad intelectual, 5,8% discapacidad visual, 5.4% discapacidad psicosocial, 5.3% discapacidad auditiva, 0.03% sordoceguera y 42.6% presenta discapacidad múltiple, entendida esta última, como la presencia de dos o más tipos de discapacidad en la misma persona.

De las 20 localidades del Distrito Capital, las personas con discapacidad se concentran principalmente en las localidades de Suba 13.4% (n=4.483), Kennedy 13.2% (n=4.414), Bosa 11.6% (n=3.881), Engativá 9.2% (n=3.070), Ciudad Bolívar 9.1% (n=3.056), San Cristóbal 7.5% (n=2.507), Usme 6.6% (n=2.219), Rafael Uribe Uribe 5,3% (n=1.793), Usaquén 4,2% (n=1.425), Fontibón 4,1% (n=1.355) y Tunjuelito 2.9% (n=989). El género masculino representa el 47,1% de la población con discapacidad, el femenino 36% y el 16.8% no se identifica con ningún género.

Según curso de vida, los adultos representan el mayor porcentaje con el (40.6%), seguido de los jóvenes con el (13,5%) y adultos mayores con el (12%). Finalmente, adolescentes, infancia y primera infancia obtuvieron un porcentaje inferior del 10% respectivamente.

[1] Resolución 1239 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 3 de 89

a última encuesta multipropósito desarrollada por el DANE, tiene corte de 2021, por lo tanto, se conserva la base del estudio con la información del Boletín Poblacional del Ministerio de Salud y Protección Social, con corte a julio de 2024.

n relación con la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C. 2023-2034 adoptada bajo el Decreto 089 de 023, derogado por el Decreto Único Sectorial 647 de 2025, salvo anexos y compilado, como marco de acción social, olítico e institucional, que busca promover la inclusión y el goce efectivo de los derechos de las personas con iscapacidad, así como de sus familias y las personas cuidadoras de personas con discapacidad; se basa en valores e igualdad, respeto, dignidad y no discriminación. Se incorporan los enfoques poblacionales, diferencial, de género, mbiental y territorial, considerando la perspectiva interseccional, intersectorial y transectorial, esto da cuenta de los factores individuales, ambientales, situacionales y sociales que rodean a las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras de esta población; se constituyen como herramientas que visibilizan problemáticas interrelacionadas que orientan la acción de esta política. El objetivo general de esta política es garantizar el goce efectivo de los derechos y la inclusión social de las personas con discapacidad, sus familias y las personas cuidadoras en todo el territorio de la ciudad, tanto en áreas urbanas como rurales y dispersas.

Además, en relación con el Artículo 5° del Decreto 647 de 2025 se determinan los referentes conceptuales de la Política Pública de Discapacidad para Bogotá 2023-2034, los cuales fundamentan los contenidos y disposiciones de la misma, guiando la actuación de todos los actores involucrados hacia la construcción de soluciones integrales que respondan a las condiciones de discriminación y segregación relacionadas con deficiencias en la garantía plena del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras. El horizonte de sentido establecido es, la equidad, el desarrollo de capacidades y la inclusión social, dentro del marco del modelo social de la discapacidad.

Ahora bien, la Secretaria Distrital de Integración Social a través de la Resolución 0218 de 08 de febrero de 2023 *"Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones"*, la cual se acompaña del portafolio de Servicios que cuenta con las fichas actualizadas de los servicios sociales, dentro de las cuales se encuentran los Servicios para la Atención de las Personas con Discapacidad, Personas Cuidadoras, Familia y Redes de Apoyo quedando adscritos a la Subdirección para la Discapacidad, **dentro de ellos el servicio Centros Integrarte Atención Externa**. Este servicio social aporta al cumplimiento de la actividad 11 del proyecto de inversión, que establece la vinculación de 10.000 Persona(s) con discapacidad, sus familias y sus personas cuidadoras en los servicios sociales en el marco de procesos de inclusión.

De manera que el Servicio Centros Integrarte Atención Externa, tiene por objeto promover el desarrollo y fortalecimiento de competencias que permita a las personas con discapacidad desarrollar destrezas en la ejecución de sus actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, aportando a aumentar los niveles de independencia y socialización, que permitan la inclusión a diferentes entornos acorde a las habilidades y capacidades de cada persona. Va orientado a la atención de personas con discapacidad intelectual o discapacidad múltiple asociada a intelectual, que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y hasta los cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses con discapacidad intelectual, que requieran un sistema de apoyo extenso o generalizado, que no presenten una condición de salud física o mental asociada que requiera cuidados especializados y que no esté en su fase aguda o que presenten trastorno de personalidad, que no perciban pensión o subsidio económico, verificado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad, que no haya egresado del servicio por cumplimiento del plan de atención individual y, que residan en Bogotá.

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en cumplimiento de su misión institucional, orienta sus esfuerzos a garantizar el restablecimiento de derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, priorizando la atención a personas con discapacidad y adultos mayores. En este marco, la entidad implementa servicios sociales a través de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 4 de 89

diversas estrategias y dispositivos territoriales, con el fin de brindar atención oportuna, pertinente y con condiciones de calidad.

De acuerdo con su misionalidad, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) dispone de espacios físicos en distintas localidades, para la atención integral de poblaciones en condición de vulnerabilidad, garantizando la prestación de servicios sociales de manera oportuna, pertinente y con condiciones de calidad. Entre estos espacios se encuentran los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), unidades operativas diseñadas para fortalecer capacidades individuales y colectivas, facilitar el acceso de la ciudadanía a servicios sociales, y promover el desarrollo comunitario mediante procesos de inclusión, participación, formación y aprovechamiento del tiempo libre.

Estos centros constituyen escenarios clave para la atención integral de poblaciones en condición de vulnerabilidad, al permitir la articulación de diversas estrategias institucionales y comunitarias bajo un enfoque territorial, diferencial e intersectorial.

En este contexto, se priorizó la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario – CDC Tibabuyes, ubicado en la localidad de Suba (Calle 144 No. 136A – 65), con el objetivo de disponer de un espacio físico adecuado para la prestación de servicios sociales. Inicialmente, se proyectó que esta unidad operativa estaba destinada al funcionamiento del servicio social Centro Crecer, entre otros, como parte del traslado del Centro Crecer Rincón, dando respuesta a necesidades previamente identificadas en el territorio.

Sin embargo, en el marco del seguimiento a la población con discapacidad, se consideró necesarios utilizar el espacio destinado para los servicios de la Subdirección para la Discapacidad correspondiente a los Centros Integrarte – Atención Externa.Por lo anterior se dio a la necesidad de modificar su uso inicial previsto para el CDC Tibabuyes, considerando criterios de prioridad social, eficiencia en la asignación de recursos y capacidad de respuesta institucional.

A partir del análisis realizado por la Subdirección para la Discapacidad, en articulación con la Dirección para la Inclusión y las Familias, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas, espaciales y operativas del CDC Tibabuyes, se concluyó que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para acoger el servicio Centro Integrarte – Atención Externa. Por tanto, se propuso modificar su uso inicial, y destinarlo a la prestación de este servicio, mediante la modalidad de operación tercerizada, lo cual permitirá aumentar la cobertura y atender de forma oportuna a la población priorizada y disminuir los tiempos de espera actualmente existentes.

Esta medida se enmarca en un enfoque de gestión que busca maximizar el impacto social de la infraestructura pública, garantizar la sostenibilidad de los servicios y avanzar en el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de inclusión social. Asimismo, permite consolidar una oferta articulada y adecuada a las dinámicas locales, promoviendo el reconocimiento pleno de derechos de las personas con discapacidad y fortaleciendo su participación en la vida comunitaria desde un enfoque diferencial, territorial e intersectorial.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere adelantar el proceso de selección con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y así contar con uno o varios asociados, el cual resulta indispensable para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos dispuestos en el Servicio Centros Integrarte Atención Externa. Así las cosas, para la ejecución del servicio la atención se brinda teniendo en cuenta el concepto de atención centrada en la persona con discapacidad de forma interdisciplinaria, en el marco de las líneas de acción de Desarrollo de Habilidades Individuales, Desarrollo de Habilidades y Capacidades Familiares y Desarrollo de Capacidades en Entorno y Territorio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 5 de 89

2 Descripción de la necesidad:

La Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección para la Discapacidad, adelanta acciones orientadas a garantizar una atención integral, oportuna y de calidad a personas con discapacidad, mediante la prestación de servicios en los Centros Integrarte – Atención Externa. Estos servicios buscan responder a las necesidades básicas de esta población, promover su desarrollo humano, fortalecer su autonomía, garantizar el ejercicio de su capacidad legal y proteger su integridad personal dentro de un entorno institucional.

Dirigido a personas entre los 18 y los 59 años y 11 meses con discapacidad intelectual o múltiple asociada a lo intelectual, el servicio se enfoca en el fortalecimiento de habilidades para la vida diaria, con el propósito de favorecer su independencia, socialización e inclusión, de acuerdo con sus capacidades individuales. Actualmente, se encuentran en operación diez (10) grupos de atención para esta población, los cuales se encuentran totalmente tercerizados y operan por medio de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) distribuidos de la siguiente manera:

1. Siete (7) grupos que prestan su atención, en unidades operativas del asociado.
2. Tres (3) grupos que prestan su atención en unidades operativas de la Secretaria Distrital de Integración Social.

En consecuencia, a lo anterior, actualmente el servicio Atención Integrarte Externo beneficia aproximadamente a 736 personas. Por lo anterior la SDIS presta sus servicios sociales en inmuebles propiedad del Distrito entregados en administración, así como en inmuebles arrendados. Es fundamental que estos espacios se mantengan en condiciones óptimas para garantizar la prestación de servicios sociales dirigidos a distintos grupos poblacionales, en cumplimiento de la misión institucional.

En atención a esta necesidad, la SDIS ha trabajado en el fortalecimiento de su capacidad instalada. En ese marco, mediante la Resolución 1486 del 31 de octubre de 2016, se reglamentaron los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) como espacios destinados al desarrollo de capacidades individuales y comunitarias, articulados con los sectores público y privado, con el propósito de promover procesos de inclusión, participación, corresponsabilidad y desarrollo local.

Con base en lo anterior, se identificó la disponibilidad del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Tibabuyes, ubicado en la localidad de Suba (Calle 144 No. 136A – 65), el cual fue diseñado como un espacio arquitectónico inclusivo, adaptable y en cumplimiento de la normatividad técnica vigente.

La SDIS, a través de la Subdirección para la Discapacidad, busca garantizar la prestación de un servicio integral, oportuno, de calidad y calidez a personas con discapacidad intelectual o discapacidad múltiple asociada, en edades entre los 18 años y 59 años con 11 meses, mediante el servicio Centros Integrarte – Atención Externa. Este servicio responde a las necesidades básicas y carencias sociales de la población objetivo, favorece su desarrollo humano, apoya la estructuración y materialización de su proyecto de vida, promueve el reconocimiento de la autonomía y el ejercicio de su capacidad legal, y garantiza la protección de su integridad personal dentro de un entorno institucional adecuado. Todo ello orientado a asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de la misión institucional.

Ante la imposibilidad técnica y administrativa por parte de la SDIS para asumir directamente la operación del servicio, y conforme al análisis efectuado, se considera indispensable adelantar un proceso competitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con base en las siguientes razones:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 6 de 89

a) El objeto del convenio guarda relación directa con los propósitos establecidos en el actual Plan Distrital de Desarrollo (PDD), orientado a garantizar los derechos de las personas con especial protección constitucional, entre ellas las personas con discapacidad intelectual o múltiple asociada a discapacidad intelectual, en edades entre 18 y 59 años y 11 meses. El servicio Centros Integrarte – Atención Externa contribuye al cumplimiento del Objetivo Específico 3 del PDD: *"Fomentar la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, sus familias y sus personas cuidadoras, mediante la implementación de un modelo de inclusión transformador que asegure su participación con mayor autonomía e independencia"*, así como la Meta PDD 104: *"Atender a 10.000 personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras a través de servicios sociales, estrategias y acciones transversales que favorezcan su inclusión social y productiva."*

b) En el marco del objeto a contratar, se atenderán a 110 personas con discapacidad en la unidad operativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el Centro de Desarrollo Comunitario Tibabuyes. Este espacio permitirá brindar atención integral orientada al desarrollo de habilidades emocionales, conceptuales, prácticas, motoras y ocupacionales, facilitando la inclusión de esta población en los distintos entornos sociales y comunitarios.

c) El objeto contractual no tiene como fin satisfacer una necesidad interna de la SDIS, sino garantizar la atención a una población en situación de debilidad manifiesta, como lo son las personas con discapacidad. En este sentido, la relación que se plantea no es conmutativa sino asociativa, orientada a ampliar la cobertura del servicio, aumentar el número de cupos disponibles y responder de manera más pertinente a las características, intereses y dinámicas actuales de esta población.

d) Del análisis de experiencias previas en contratación de servicios de naturaleza similar, se evidencia que la mayoría de los procesos han sido desarrollados con entidades sin ánimo de lucro. En los casos en que se ha intentado la participación de personas jurídicas con otra naturaleza, no se ha evidenciado interés por parte de estos actores.

e) Por la naturaleza asociativa y colaborativa de este tipo de negocios jurídicos, las entidades sin ánimo de lucro pueden concurrir con recursos propios, en dinero o en especie, que complementan los esfuerzos institucionales y permiten cubrir la necesidad identificada.

En consecuencia, a lo anterior con la presente contratación, se atenderán 110 personas con discapacidad, dado que para el presente proceso se realizará la redistribución de los cupos con los que actualmente opera el presente servicio. La atención se prestará en la localidad de Suba y Usaquén en la unidad operativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el Centro de Desarrollo Comunitario Tibabuyes.

La continuidad de la tercerización del servicio es la mejor opción para la Subdirección para la Discapacidad, toda vez que es consistente con el compromiso institucional de brindar un servicio con calidad, calidez, oportunidad y continuidad a una población que es sujeto de especial protección constitucional, optimizando la capacidad de respuesta de la entidad en el marco de su misionalidad; donde se evidencian beneficios que respaldan la decisión de adelantar el presente proceso. Así como satisfacer el cumplimiento de las necesidades técnicas que requiere la prestación del servicio a este tipo de población.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere adelantar el proceso de selección con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y así contar con un asociado, lo cual resulta indispensable para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos dispuestos en el Servicio Centros Integrarte Atención Externa. Así las cosas, para la ejecución del servicio la atención se brinda teniendo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 7 de 89

n cuenta el concepto de atención centrada en la persona con discapacidad de forma interdisciplinaria, en el marco, e los tres ejes de acción Vida Independiente para la Inclusión, Familias Inclusivas y Entornos Inclusivos.

3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

a presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

4 Conveniencia

La Subdirección de Plantas Físicas priorizó la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario - CDC Tibabuyes ubicado en la localidad de Suba, Bogotá D.C.

El Centro de Desarrollo Comunitario – CDC Tibabuyes, se encuentra en la Localidad de Suba, fue entregado el día 27 de octubre de 2025, el inmueble se ubica en la Calle 144 No. 136 A - 65 (Actual), en la ciudad de Bogotá D.C, como se describe a continuación:

LOCALIDAD	SUBA
DIRECCIÓN	CALLE 144 No. 136 A 65
UPZ	No. 71-TIBABUYES
CHIP	AAA0190NMLF
AREA DEL LOTE	12.839.66 M2

Tabla No. 1. Generalidades Predio

En el CDC Tibabuyes se tienen proyectadas, dos unidades operativas de conformidad a los servicios que atiende la Subdirección para la Discapacidad, de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios se destinan: una unidad operativa para el centro Integrarte Externo con una capacidad de 110 personas y una para el Centro Cadis +, con capacidad de 90 personas; estas unidades operativas se encuentran ubicadas en el segundo nivel del CDC Tibabuyes, para un total de cobertura de 200 personas entre los dos servicios.

Así mismo, la decisión de reorganizar la distribución de los Centros Atención Externa y trasladar a Tibabuyes un total de 110 personas con discapacidad contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política Pública de Discapacidad y del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024–2027”, orientados a fortalecer la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad en la ciudad.

Con la suscripción del convenio de asociación que se derive del presente proceso competitivo, se pretende garantizar la continuidad en la prestación del servicio continuado con la figura de la tercerizando el mismo asegurando la en la atención de 110 personas con discapacidad, población de especial protección constitucional.

El servicio social Centros Integrarte Atención Externa, desarrolla su atención bajo el principio de planeación centrada en la persona y de acuerdo con las condiciones particulares de sus referentes familiares. La atención a las personas con discapacidad que se encuentren en los Centros Integrarte Atención Externa, se brindará de lunes a viernes (días hábiles), en un horario de 8:00 am a 4:00 PM considerándose como una atención diaria, a personas con discapacidad habitantes de Bogotá.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 8 de 89

s por ello que la Secretaría Distrital de Integración Social – Subdirección para la Discapacidad, considera oportuno ofrecer atención interdisciplinaria en el marco de las líneas de atención de Desarrollo de Habilidades Individuales, Desarrollo de Habilidades y Capacidades Familiares y Desarrollo de Capacidades en Entorno y Territorio según el "Modelo de Atención para la Inclusión de personas con Discapacidad" – MAPIPCD. En tal sentido, así las cosas, es conveniente adelantar un proceso competitivo de acuerdo con los principios de selección objetiva, conforme a los postulados del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la atención de las personas con discapacidad focalizadas para el servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

El presente proceso busca brindar atención integral oportuna y con calidad a 110 personas con discapacidad entre los dieciocho (18) años y cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad, implementando acciones para favorecer su funcionamiento, desarrollando habilidades y capacidades básicas que promuevan su máximo nivel de autonomía para la realización de actividades, la toma de decisiones y la inclusión efectiva en los diferentes contextos. Así como la implementación de acciones de asistencia para el mantenimiento y la prevención del desacondicionamiento físico asociado a su condición, en pro de su bienestar y calidad de vida.

Las personas sujetas de atención son personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad, con discapacidad intelectual o discapacidad múltiple asociada a intelectual, que requieran un sistema de apoyo extenso o generalizado (hasta el 95%), orientada al desarrollo de habilidades y capacidades que permitan mantener o aumentar el máximo nivel de autonomía para la realización de actividades, la toma de decisiones y la inclusión efectiva en los diferentes contextos Así como la implementación de acciones de asistencia para el mantenimiento y la prevención del desacondicionamiento físico asociado a su condición, en pro de su bienestar y calidad de vida.

Esta atención se realizará en la unidad operativa propia y administrada por la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la siguiente dirección:

LOCALIDAD	SUBA
DIRECCIÓN	CALLE 144 No. 136 A 65
UPZ	No. 71-TIBABUYES
CHIP	AAA0190NMLF
AREA DEL LOTE	12.839.66 M2

Tabla No. 1. Generalidades Predio

El servicio centro integrarte atención externa ofrece a las personas con discapacidad:

1. Atención integral a personas adultas con discapacidad intelectual o múltiple asociada a intelectual con requerimiento de apoyos intermitentes, limitados o extensos, que aporten al desarrollo de habilidades y capacidades, para el desarrollo de su máximo nivel de autonomía y su inclusión social.
2. Atención integral a personas adultas con discapacidad intelectual o múltiple asociada a intelectual con requerimiento de apoyos generalizados, que aporten al mantenimiento de habilidades y capacidades, realizando acciones que prevengan el deterioro asociado a su condición.
3. Apoyo alimentario a través de tres tiempos de comida: nueves, almuerzo, refrigerio, en los centros de atención.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 9 de 89

4. Servicio de transporte: para la movilización de las personas con discapacidad a los centros de atención.

De este modo, el programa no solo busca mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, sino también generar un impacto positivo en la comunidad, fomentando la sensibilización y la creación de entornos accesibles y colaborativos para todos.

2.2 Alcance del objeto:

El objeto del presente proceso se enfoca en brindar atención integral permanente a personas que se encuentren en edades entre los dieciocho (18) años y cincuenta y nueve (59) años y once (11) meses de edad, con discapacidad intelectual o discapacidad múltiple asociada a intelectual, que requieran un sistema de apoyo extenso o generalizado (hasta el 95%), orientada al desarrollo de habilidades y capacidades que permitan mantener o aumentar el máximo nivel de autonomía para la realización de actividades, la toma de decisiones y la inclusión efectiva en los diferentes contextos Así como la implementación de acciones de asistencia para el mantenimiento y la prevención del desacondicionamiento físico asociado a su condición, en pro de su bienestar y calidad de vida.

Los tres (3) ejes de acción a través de los cuales se implementarán las actividades que buscan garantizar los derechos de la población son:

Vida Independiente para la Inclusión: el objetivo de este eje es incentivar, fortalecer, mantener y desarrollar habilidades y capacidades básicas para la interacción, integración, inclusión y participación en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas con discapacidad participantes del servicio, para el desarrollo de una vida independiente y autónoma con apoyos, la prevención y el retraso del deterioro asociado a su condición y en los casos de las personas con discapacidad que requieren de un sistema de apoyo generalizado, la asistencia para su cuidado, brindándoles bienestar y calidad de vida.

Familias Inclusivas: El objetivo de este eje es facilitar el trabajo con las familias a fin de promover el reconocimiento de la persona con discapacidad como miembro activo de su sistema familiar, identificando e implementando los apoyos que favorezcan interacciones familiares positivas, el fortalecimiento de vínculos afectivos, la participación e inclusión en los diferentes contextos, vinculando a la familia dentro del proceso de atención de la persona con discapacidad, aportando en la transformación de imaginarios y dinámicas familiares que fortalezcan el vínculo afectivo y prevengan el abandono institucional, partiendo del reconocimiento de la labor del cuidado.

Entornos Inclusivos: El propósito de este eje es la identificación y articulación efectiva del Centro de Atención con diferentes instituciones del orden público o privado para la apertura de espacios y contextos de inclusión, estableciendo acuerdos para la participación de las personas con discapacidad en cumplimiento de la Política Publica de Discapacidad para Bogotá.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de CINCO (05) MESES desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior la ejecución del convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

2.4 Lugar de ejecución:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 10 de 89

El lugar de ejecución del convenio de asociación será la ciudad de Bogotá D.C: En la localidad de Suba, en la Calle 44 No. 136A – 65

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como Domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto del convenio y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio de Asociación.

3.2 Modalidad de selección:

La celebración de los convenios para la atención del objeto aquí previsto se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, incluyendo la Constitución Política, las Guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, y demás normativa relacionada.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Que, en este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (…)".*

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así: *"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas."*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 11 de 89

Así mismo, el segundo inciso del citado artículo alude a la celebración de contratos y hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común". Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta, lo anterior la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, la presente modalidad de contratación va a contribuir en el alcance de abastecer la necesidad que tiene la entidad para cumplir de manera eficiente y eficaz con los programas y actividades de interés

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 12 de 89

público previstos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá camina segura”, Proyecto 8047 “Generación de respuestas integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C ”, a fin de brindar atención integral oportuna, con calidad y calidez a las personas con discapacidad en Centros Integrarte Atención Externa; proyecto que desarrolla un conjunto de actividades en relación con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la SDIS pueden ser desarrollados por una ESAL que cuente con la idoneidad requerida.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, pues la misma va a contribuir en el alcance de satisfacer la necesidad que tiene la entidad, proyectos que desarrollan un conjunto de actividades en relación con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la SDIS y pueden ser desarrollados por una ESAL que cuente con la idoneidad requerida y en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, se dará aplicación a la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

A este proceso competitivo le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso competitivo.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para celebrar el convenio de asociación cuyo objeto es: **“*Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios sociales de Centros Integrarte Atención Externa a personas que se encuentren en edades entre los 18 años y hasta los 59 años 11 meses de edad con discapacidad intelectual o múltiple asociada a intelectual que requieran de apoyos extensos o generalizados que habiten en la ciudad de Bogotá D.C, en las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el Centro de Desarrollo Comunitario Tibabuyes*”**, corresponde a:

a) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
IX. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___
X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 13 de 89

XII. Convenios interadministrativos___
XIII. Donación ___
XIV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). ___
XV. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). _____
XVI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

b) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

I. Directo ____
II. Competitivo: X

c) Otro (Indicar el Régimen o marco normativo que reglamenta la contratación)

NOTA: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

3.3. Código (s) UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14)2 y lo estipulado en la Circular Externa Única Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
SERVICIOS	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 servicios comunitarios y sociales	15 desarrollo y social y servicios	01 servicios de política social	93141501
				04 servicios de cuidado en hogares de acogidas u orfanatos	93141504
				06 servicios de bienestar social	93141506

2 Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 14 de 89

	85 Servicios de salud	10 Servicios Integrales de Salud	16 Personas de soporte de prestación de servicios de salud	03 Servicios de cuidados personal en instituciones especializadas	85101603

14. ACCIONES AFIRMATIVAS:

A. DECRETO DISTRITAL NO. 643 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO DEL SECTOR MUJERES"*

El Decreto 643 de 2025 por medio del cual se establece el decreto único del sector mujeres en su capítulo 2; articulo 29 en lo correspondiente a la vinculación de mujeres en la ejecución de contratos o convenios y la necesidad de racionalizar la normativa vigente del sector administrativo mujeres, establece:

"Artículo 29: Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 15 de 89

público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el o la contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

Parágrafo 2. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

Parágrafo 3. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.

Parágrafo 4. Cuando los o las contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

Parágrafo 5. En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

Parágrafo 6. Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras.

Artículo 30. Reporte de información. Las entidades y organismos del Distrito Capital deberán presentar un informe semestral a la Secretaría Distrital de la Mujer, conforme a la matriz que esta determine, antes del veinte (20) de enero y veinte (20) de julio de cada anualidad, en el cual precisen el cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 29 del presente decreto, en los contratos y/o convenios ejecutados o que se encuentren en ejecución durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de reporte, según los lineamientos y la matriz que para el efecto expida la Secretaría Distrital de la Mujer.

La Secretaría Distrital de la Mujer preparará un informe consolidado de los reportes recibidos dentro del mes siguiente al plazo previsto para su entrega por parte de las entidades distritales, y lo remitirá a la Secretaría Jurídica Distrital quien en el marco de sus funciones, particularmente la del numeral 11 del artículo 3º del Decreto Distrital 323 de 2016, y en la Política de Compras y Contratación Pública analizará la información para unificar criterios relacionados con la promoción de la participación de las mujeres en la contratación pública, cuando así se solicite.

Parágrafo. Cada entidad y organismo distrital deberá informar a la Secretaría Distrital de la Mujer el funcionario o funcionaria responsable de reportar la información a la que se refiere este artículo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 16 de 89

B. DIRECTIVA DISTRITAL NO. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL NO. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del asociado, la aplicación de la Directiva Distrital No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

Nota 1: El cumplimiento de la Directiva 001 de 2011 puede cumplirse de manera simultánea con el Decreto 643 de 2025 verificando la aplicabilidad de cada uno cumpliendo con los requerimientos establecidos.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en la Directiva 001 de 2011, la Entidad solicitará al asociado contratista la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación semestral bajo juramento del representante legal y su revisor fiscal o contador (si aplica), sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión del convenio. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

C. APLICACIÓN DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1860 de 2021

En consideración con la línea anterior, la Secretaria Distrital de Integración Social, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se fomenta la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, estima conveniente dar efectiva aplicación sobre el mismo, ya que para el presente convenio se demandará de talento humano que ejecute las obligaciones propias del asociado y que además pueden estar incluidos como sujetos de protección especial, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 5%, ni superior al 10%, considerando como conveniente y oportuno que se acredite dicha acción afirmativa dentro de la ejecución del convenio.

Nota 1. Según el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se entiende por sujetos de especial protección constitucional, las personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad solicitará al asociado la información necesaria para verificar la contratación de personas vulnerables durante el periodo de ejecución de los convenios en los porcentajes indicados, es decir, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 5%, ni superior al 10%, siendo suficiente la manifestación semestral y acompañados de los soportes establecidos en el aparte de obligaciones contractuales del presente documento. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el asociado deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 17 de 89

D. APLICABILIDAD EL DECRERO 248 DE 2021

El Decreto 248 de 2021 "*Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos*" persigue fomentar la compra pública local de alimentos, por ello se establece la obligación de las entidades de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores y productores ACFC en un mínimo del 30% de su presupuesto destinado a la compra de alimentos.

El asociado en cumplimiento al Decreto 248 de 2021, durante la ejecución del convenio deberá adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, destinando para esta compra el 30% del presupuesto de alimentos establecido en la estructura de costos para este convenio suscrito.

Para dar cumplimiento, el asociado deberá observar los postulados técnicos y de ejecución descritos en el literal c. Compras públicas a pequeños productores locales, de agricultura campesina, familiar y comunitaria, del numeral 3.4.1 CIUDADANÍA ALIMENTARIA del anexo técnico del proceso el asunto.

E. APLICABILIDAD LEY 2119 DE 2021*"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA FORTALECER LA CONCIENCIA EDUCATIVA PARA EL TRABAJO EN LA EDUCACION BASICA SECUNDARIA, EDUCACION MEDIA Y EDUCACION SUPERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INSERCION LABORAL PARA JÓVENES".*

De acuerdo con lo establecido en la ley y las características técnicas establecidas para el presente proceso, la Ley 2119 de 2021; en su artículo 6 nos establece:

ARTÍCULO 6°. Estrategia de orientación socio ocupacional y laboral para estudiantes pertenecientes a Población Vulnerable. El Gobierno nacional formular y reglamentara, en un plazo máximo de un (1) ano contado a partir de la promulgación de la presente ley, los lineamientos de la estrategia para el fortalecimiento de la exploración de intereses, talentos y el descubrimiento de aptitudes, de orientación socio ocupacional y laboral en estudiantes de educación básica secundaria y educación media, que se encuentren catalogados como población en condición de vulnerabilidad. La implementación de la estrategia y lineamientos estará a cargo de las entidades territoriales. La estrategia referida en el inciso precedente deberá aplicarse, sin desmedro de los derechos de los demás grupos en situación de vulnerabilidad, a aquellos estudiantes de educación básica secundaria y educación media:

- Acreditados como víctimas en el registro que lleva la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas o quien haga sus veces.
- En situación de discapacidad.
- Domiciliadas en los municipios con más altos índices de pobreza, afectados por la violencia o con presencia de cultivos ilícitos y economías ilegales.
- Pertenecientes a minorías étnicas o raciales.
- Que hagan parte de los procesos que implementa la Agenda para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o quien haga sus veces.
- Quienes tengan ambos padres fallecidos, o desaparecidos.

PARÁGRAFO 1. El diseño de esta estrategia y lineamientos tendrá un especial enfoque de desarrollo rural y de inclusión laboral y emprendimiento para estudiantes de educación básica secundaria y educación media que se encuentra en los criterios diferenciadores.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 18 de 89

PARÁGRAFO 2. Socializar información sobre la oferta programática orientada a facilitar la inclusión en la ruta de empleabilidad o emprendimiento, de tal manera que la población objetivo tenga conocimiento y pueda acceder a esta una vez culmine su periodo de formación.

PARÁGRAFO 3. Durante la ejecución contractual, las personas jurídicas de derecho público, a través de los supervisores e interventores, tendrán el deber de vigilar y controlar que el contratista vincule en los términos del presente Artículo a población joven. El incumplimiento del mismo se considerará causal de mala conducta y será sancionado en los términos que establezca la ley disciplinaria.

PARÁGRAFO 4. Dicho lo anterior, en desarrollo de los principios de inclusión laboral y promoción de oportunidades para la población joven, establecidos en la Ley 2119 de 2021; el ASOCIADO se compromete a promover, en la medida en que la naturaleza de las actividades y el objeto del convenio lo permita, una vinculación laboral contractual de jóvenes entre los (18) dieciocho y (28) veintiocho años en la ejecución de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto contractual.

La vinculación se realizará garantizando la idoneidad, pertinencia técnica y las necesidades del servicio sin esto implicar una contratación que no se encuentre alineada a las obligaciones requeridas para la ejecución del convenio.

El ASOCIADO, deberá reportar a la entidad dentro de los informes periódicos de la ejecución, las actividades realizadas para la promoción del empleo juvenil, el número de los jóvenes que fueron vinculados encaminado a la correcta ejecución de la necesidad contractual del convenio de asociación, garantizando la inclusión de por lo menos 1 persona con las características requeridas.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis del valor estimado del contrato se encuentra detallado en el Análisis del Sector y Estudio del mercado, así como lo establecido en la Estructura de costos del presen proceso competitivo.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso competitivo corresponde a un valor total de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.477.112.363),** INCLUÍDO IMPUESTOS, TASAS CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS a los que haya lugar, en donde el aporte máximo de la Secretaría Distrital de Integración Social corresponde al 86**%**, lo que equivale a un valor total de hasta **MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.270.316.632)** y el 14% corresponde al aporte mínimo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro por un total de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($206.795.731)** tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO y del SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

PRESUPUESTO 2026				
COBERTURA CUPOS	**POBLACIÓN GRUPO**	**VALOR GRUPO 2026**	**APORTES SDIS 2026 86%**	**APORTES MÍNIMO PROPONENTE 2026 14%**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 19 de 89

110	Personas con discapacidad intelectual, o discapacidad múltiple asociada a intelectual con apoyos extensos o generalizados, residentes en las localidades de: Usaquén y Suba	$ 1.477.112.363,00	$ 1.270.316.632,00	$ 206.795.731,00
110		**$ 1.477.112.363,00**	**$ 1.270.316.632,00**	**$ 206.795.731,00**

NOTA 1: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado y de sector. Se adjunta anexo. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

NOTA 2: Los proponentes deberán diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SDIS, de la siguiente forma:

a) El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la oferta económica de la plataforma SECOP II el **VALOR TOTAL (100%)** indicado por la SDIS según la Tabla No. 1 Presupuesto, en la columna señalada "VALOR TOTAL 100%", esto teniendo en cuenta que incluye el valor de los aportes de la SDIS y la oferta económica de la ESAL. La misma **no será objeto de puntaje.**

b) El valor diligenciado en la plataforma de SECOP II **no es objeto de ajuste ni será subsanable**, razón por la cual, se debe tener el mayor cuidado al momento de presentar la oferta económica en dicha plataforma. Se resalta que, si bien en el SECOP II se registra el valor total de la estructura, es en el FORMATO "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS" y en el formato ESTRUCTURA DE COSTOS CIAE TIBABUYES 2026 - CALCULO DE RUBROS en los cuales se debe discriminar cual va a ser el porcentaje y el aporte sumando los aportes mínimo y adicional que se oferte.

NOTA 3: El proponente con la presentación de su oferta, acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 14%, que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total ofertado, de conformidad con lo establecido en la Tabla No.2 Presupuesto, para lo cual debe discriminar en qué rubros y los valores con los cuales realiza su ofrecimiento por medio del diligenciamiento de las celdas dispuestas para tal fin dentro del documento **ESTRUCTURA DE COSTOS TIBABUYES 2026**, , dentro de las celdas dispuestas para tal fin las cuales se encuentran en color amarillo dentro de cada una de las hojas señaladas respecto de APORTE MINIMO PROPONENTE EN ESPECIE Y/O DINERO.

NOTA 4: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se realice la respectiva evaluación y validación de los aportes ofrecidos (Mínimo y Adicional) en dinero y/o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

Este corresponderá a la sumatoria del 14% (Aporte mínimo) más el porcentaje adicional ofertado, en dinero y/ o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria, siendo preciso señalar que en ningún caso se podrá superar el 100% del valor de los rubros objeto de este ofrecimiento, los cuales se describen en la Nota 7.

Ejemplo: El valor total asignado al rubro de aseo institucional es de $130.000.000. En consecuencia, el proponente deberá garantizar que su oferta no exceda este monto. Asimismo, el aporte total en los rubros previamente establecidos no podrá superar el límite definido en la estructura de costos, manteniendo un mínimo del 14% y cualquier aporte adicional dentro de los parámetros establecidos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 20 de 89

NOTA 5: El convenio de asociación que se suscriba como resultado del proceso competitivo, será por el valor total del presupuesto oficial, el cual incluye todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual. El proponente deberá tener en cuenta que el convenio que se derive del presente proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por, el ahora, ASOCIADO.

NOTA 6: El proponente acepta que el total del aporte ofertado sea distribuido en los siguientes rubros presupuestales de la Estructura de costos:

1. Elementos de Aseo institucional.
2. Bienes consumibles.
3. Desgaste y uso de los bienes No Consumibles.
4. Transporte
5. Alimentos (Incluye nueves, almuerzo, onces)
6. Elementos de Aseo Personal.

NOTA 7: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, cumplimiento de requisitos de ejecución, ejecución y liquidación de convenio de Asociación resultante de este proceso competitivo, que estarán a cargo del proponente según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

En el evento en que el valor diligenciado en el cuestionario de SECOP II sea inferior o superior al valor determinado para el presente proceso, la propuesta será RECHAZADA, toda vez que el valor NO PODRA SER MODIFICADO POR EL PROPONENTE.

En tal sentido el valor siempre será el mismo, variando el porcentaje de aportes que asuma el asociado y la entidad de conformidad con lo ofertado en el Formato COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS.

NOTA 8: Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

NOTA 9: En caso que durante la ejecución del convenio se presenten cambios normativos que afecten el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y que incidan directamente en el cálculo de los rubros determinados con base en este, los valores contractuales correspondientes se ajustarán, al alza o a la baja, para reconocer o descontar la diferencia frente a lo inicialmente pactado, a partir de la fecha de vigencia del nuevo SMMLV y con fundamento en los soportes normativos y técnicos aplicables.

4.3 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Servicios 2% o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
RETENCIÓN DE ICA (IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO)	Servicios 6.9 x 1000 o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 21 de 89

ESTAMPILLAS:	1) **Proadulto Mayor**: Dos por ciento (2%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente 2) **Procultura**: Cero puntos cinco (0.5%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente 3) **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**: Uno punto uno (1.1%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente.
IVA (IMPUESTO VALOR AGREGADO)	No aplica. El (los) convenio (s) no comporta(n) una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal.
RETEIVA	No aplica. El (los) convenio (s) no comporta(n) una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal.
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los asociados para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del convenio derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo de los asociados. Para la presentación de la propuesta el asociado debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio.

NOTA 1: El PROPONENTE deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

NOTA 2: El PROPONENTE debe tener claro al formular su propuesta la normatividad tributaria vigente, es decir que, además de RETE-ICA, contribución especial y RETE-FUENTE, el distrito tiene contribuciones adicionales que representan un 4.1%, sobre el valor total del convenio, propios de la retención a título de Estampillas.

NOTA 3: El asociado debe tener claro y estipulado en sus costos que el distrito y el gobierno nacional tienen o pueden decretar impuestos y contribuciones adicionales que representan, para la presente contratación, además del IVA., Retefuente y demás carga prestacional, descuentos y carga impositiva adicional.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del convenio se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Nos. de CDPs	10407 de 2026 10508 de 2026
No. de Proyecto	8047 – “Generación de respuesta integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C”
Fuente de financiación	2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL
Modalidad	33-11-712-8047-55-11-04-126
Concepto del Gasto	O232020200993493_Otros servicios sociales sin alojamiento para adultos con discapacidad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 22 de 89

Valor Afectado CDPs	$ 1.263.147.939 y $7.168.693
Total	$ 1.270.316.632

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 17309 y el 22067 como se puede observar a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 17309	DESCRIPCION 8047-SSDIEX-CI-30001	Valor Inicial Aprobado: **9,372,312,000,0**

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
8047 Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las	02168 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	22200993493 O232020200993493_Otros servicios sociales sin alojamiento para adultos con discapacidad	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331171280475511041260 0	Implementar acciones que fomenten la autonomia e independencia de las personas con discapacidad para su inclusion

OBJETO : AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES DE CENTROS INTEGRARTE ATENCION EXTERNA A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 ANOS Y HASTA LOS 59 ANOS 11 MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O MULTIPLE ASOCIADA A INTELECTUAL QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS QUE HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, EN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO TIBABUYES.

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	14	01/01/2026	A	1	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9.372.312.000	0
1392	15	01/01/2026	A	2	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9.372.312.000	0
1392	18	02/01/2026	A	3	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9.372.312.000	0
1392	24	02/01/2026	A	4	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9.372.312.000	0
1392	25	02/01/2026	A	5	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	26	02/01/2026	A	6	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9.372.312.000	0
1392	28	02/01/2026	A	7	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9.372.312.000	0
1392	48	02/01/2026	A	8	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9.372.312.000	0
1392	64	01/01/2026	A	9	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	92	01/01/2026	A	10	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	97	01/01/2026	A	11	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9.372.312.000	0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 23 de 89

1392	197	07/01/2026	A	12	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9.372.312.000	0
1392	214	14/01/2026	A	13	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	238	20/01/2026	A	14	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9.372.312.000	0
1392	274	30/01/2026	A	15	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	276	30/01/2026	A	16	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	279	03/02/2026	A	17	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	297	09/02/2026	A	18	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	300	09/02/2026	A	19	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	301	09/02/2026	A	20	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	302	09/02/2026	A	21	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	313	13/02/2026	A	22	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	322	17/02/2026	A	23	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	332	19/02/2026	A	24	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	360	25/02/2026	A	25	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	364	27/02/2026	A	26	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	398	10/03/2026	A	27	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	413	13/03/2026	A	28	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	0
1392	417	17/03/2026	A	29	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	9,372,312,000	-8,109,164,061
1392	454	27/03/2026	A	30	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	1,263,147,939	0
1392	473	27/03/2026	A	31	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	1,263,147,939	0
1392	515	31/03/2026	A	32	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	1,263,147,939	0

1392	518	01/04/2026	A	33	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	1,263,147,939	0
1392	521	06/04/2026	A	34	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	1,263,147,939	0
1392	541	09/04/2026	A	35	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	1,263,147,939	0
1392	544	09/04/2026	A	36	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	1,263,147,939	0
1392	547	01/04/2026	A	37	514408	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501	93141501	1,263,147,939	0

Presupuesto Vigente: **1,263,147,939.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 24 de 89

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 22067	DESCRIPCION 8047-SSDIEX-CI-30001	Valor Inicial Aprobado: 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
8047 Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las	02168 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	22200993493 O232020200993493_Otros servicios sociales sin alojamiento para adultos con discapacidad	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	3311712804755110412600	Implementar acciones que fomenten la autonomia e independencia de las personas con discapacidad para su inclusion

OBJETO : AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES DE CENTROS INTEGRARTE ATENCION EXTERNA A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 ANOS Y HASTA LOS 59 ANOS 11 MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O MULTIPLE ASOCIADA A INTELECTUAL QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS QUE HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, EN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO TIBABUYES.

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	567	16/04/2026	A	39	*514408*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501*	*93141501*	7.168.693	0
1392	569	16/04/2026	A	40	*514408*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141501*	*93141501*	7.168.693	0

Presupuesto Vigente: **7,168,693.00**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

1. Capacidad Jurídica.
2. Capacidad Financiera.
3. Capacidad Técnica.
4. Organizacional y de experiencia.

6.1 Requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los proponentes.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 25 de 89

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay. En caso de que el documento no este suscrito, se entenderá firmado con la sola presentación de dicho documento a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Diligenciar en su totalidad el FORMATO - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el PROPONENTE.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

NOTA 2: Con la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, con la sola manifestación de interés, éste acepta que conoce y se compromete a costear el valor del 14% como aporte mínimo señalado del proceso competitivo.

NOTA 3: En la carta de presentación de la oferta, el proponente deberá manifestar expresamente si es una sociedad o persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta (no calificada en el Régimen Tributario Especial), o si se encuentra calificada como entidad sin ánimo de lucro dentro del Régimen Tributario Especial, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Estatuto Tributario.

6.1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en el **Formato Compromiso Anticorrupción** y se suscribirá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola firma del respectivo formato de la invitación.

NOTA: *El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso competitivo.*

6.1.2 MANIFESTACION DE LISTAS VINCULATE Y RESTRICTIVA Y ORIGEN DE RECURSOS (LISTA OFAC) *(FORMATO NO.* FORMATO – DECLARACIÓN SARLAFT)

El Proponente/contraparte, deberá diligenciar el FORMATO – DECLARACIÓN SARLAFT, con fecha de expedición no

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 26 de 89

superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del proponente/contraparte, bajo la gravedad de juramento donde declare que él, la persona jurídica, ni sus accionistas, asociados y socios que representa no están incluidos en ninguna lista vinculante, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista restrictiva, OFAC.

Así mismo, la declaración de que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o convenio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano y la normatividad vigente aplicable en la materia, al igual que aquellos que eventualmente recibirá por ejecución de éste; y no admitirá que terceros entreguen recursos en su nombre ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

En el evento en que este corresponda a una figura plural, cada uno de los integrantes que la conforman deberá presentar, de manera individual, la respectiva manifestación, en los mismos términos y condiciones establecidos en la presente invitación.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente formato deberá diligenciarse de manera independiente por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la respectiva figura asociativa en calidad de persona natural, conforme a las reglas del diligenciamiento del formato.

NOTA 1: El ANEXO COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA PERSONA JURIDICA que integra y hace parte del FORMATO - DECLARACIÓN SARLAFT, debe ser diligenciado por cada uno de los proponentes /contrapartes persona jurídica que participan en el proceso, sea de manera individual, o como figura asociativa, caso en el cual deberá diligenciarse de manera independiente por cada uno de los integrantes.

NOTA 2: EL FORMATO - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - PEP, deberá ser diligenciado por el representante legal del respectivo proponente o contraparte individual. Cuando el proponente o la contraparte esté conformada por una figura plural, el formato deberá ser diligenciado de manera individual e independiente por cada uno de los integrantes que ostenten la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), a través de su respectivo representante legal.

6.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ESAL INTERESADA

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, fotocopia legible de los dos lados (anverso y adverso). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

6.1.4 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE**, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. (Si a ello hubiere lugar).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 27 de 89

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

6.1.5 CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, en caso de que, por medio del certificado de existencia y representación legal, no se logre validar el objeto social y/o las facultades del representante legal, se deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

6.1.6 ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con la propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las ESALES extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 28 de 89

diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

11.7 OFERTAS CONJUNTAS – CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal (para lo cual podrán hacer uso de los formatos sugeridos en el proceso), para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para el mismo grupo u otros grupos, se rechazarán las ofertas.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.

3. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.

NOTA: Con la invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso. Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación al proceso.

En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del consorcio o de la unión temporal.
- Nombres, apellidos o razón social e identificación de los miembros que lo conforman.
- Domicilio principal.
- Participación.
- Correos electrónicos.
- Representante legal.
- Objeto del consorcio o de la unión temporal.
- Vigencia.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 29 de 89

. Presentar la Oferta.

. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaría De Integración Social relacionados con la Oferta.

. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación e la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.

. Suscribir el convenio.

. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.

6. Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.

7. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o los anexos técnicos.

8. Que el objeto social de cada uno de los integrantes tenga consonancia con el objeto del presente proceso.

9. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

10. La Secretaría Distrital de Integración Social no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

11. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

12. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

13. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

14. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

6.1.8 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 30 de 89

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición igual o superior a noventa (90) días calendario a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo**, VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE**, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

6.1.9 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – FORMATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **formato CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar:

(1) copia del documento de identificación,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 31 de 89

2) tarjeta profesional y

3) el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registro quedará como **NO HABILITADO.**

Nota 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la Ley 1819 de 2016.

6.1.10 COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

6.1.11 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

6.1.12 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado antecedente del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes de las ESAL integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social.

6.1.13 CERTIFICADO DE BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 32 de 89

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

6.1.14 CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días.

6.1.15 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así mismo efectuará la consulta y verificación de la persona jurídica. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.16 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADOS CON LA SIGLA – REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito

6.1.17 GARANTÍA SERIEDAD DE OFRECIMIENTO

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 33 de 89

ara su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** **NIT: 899.999.061-9** **Dirección: Carrera 7 # 32 -12**
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía, deberá indicar el objeto de amparo.
VIGENCIA:	No inferior a tres (03) meses contados a partir de la fecha decierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso competitivo y objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como porquien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso competitivo, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de este cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 34 de 89

NOTA 3: El proponente que presente oferta deberá presentar garantía(s) seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de dicha garantía, deberá indicar el objeto del amparo.

6.1.18 DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO

Los siguientes documentos no ostentan el carácter de habilitante, sin embargo, se requiere que sean aportados con la oferta para facilitar y agilizar los trámites requeridos para la suscripción del convenio:

6.1.18.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso competitivo deberán presentar previo a la suscripción y firma del convenio copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDIS y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

6.1.18.2 CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

El proponente debe presentar junto con su propuesta certificado de cuenta bancaria de ahorros o corriente, que sea legible, a nombre del proponente o en caso del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre de presentación de las propuestas.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

Mediante ID acuerdo: I2026008358 de fecha 17 de marzo de 2026, la Subdirectora Administrativa y Financiera remitió los Indicadores de capacidad financiera para el proceso competitivo Centros Integrarte Atención Externa – CDC Tibabuyes de la Subdirección para la Discapacidad.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación Financiera, con los estados financieros de la vigencia fiscal (Año 2025), los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados con base en el valor del lote objeto del proceso, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por parte del proponente. En este sentido, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera frente al presupuesto oficial definido.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 35 de 89

Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará con dos (02) decimales.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros para la Entidad. Para la obtención de los indicadores de capacidad financiera nos remitimos a las siguientes fuentes:

1- INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
2- PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

1. INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Se hizo una revisión de los procesos anteriores realizados por la Secretaría Distrital de Integración Social en la plataforma de contratación Estatal SECOP II, encontrando un total de veintidós (22) Empresas sin Ánimo de Lucro, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro con los resultados de los indicadores financieros arrojados con corte a 31 de diciembre de 2024.

No.	NIT	NOMBRE	AÑO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	860007314	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	2024	2,16%	268,45%	3617,88%	1.152.510.170	74,96%
2	900374239	FUNDACIÓN CUMBRES	2024	1,95%	2,71%	13,17%	1.625.687	87,78%
3	900270576	FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL	2024	37,08%	96,66%	85,34%	314.728.061	78,31%
4	900298590	FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL – FUNCRESOL	2024	21,35%	21,03%	22,76%	48.530.700	96,77%
5	830054757	UNDACIÓN CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA - CENAINCO	2024	56,61%	88,02%	61,61%	128.813.624	97,27%
6	830093106	ASOCIACION DE MUJERES, MUJER Y CIUDAD AMUCI	2024	28,53%	27,04%	34,99%	109.448.017	90,00%
7	830018406	CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	2024	22,34%	47,78%	134,79%	30.350.169	98,11%
8	900414120	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE	2024	2,88%	562,07%	628,93%	3.969.407.425	565,31%
9	900055276	FUNDACION PARA LA SALUD LA BIOETICA Y EL MEDIO AMBIENTE	2024	12,68%	147,39%	169,44%	2.255.988.366	228,55%
10	900086234	FUNDACIÓN ECONOMICA PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOCIAL - FUNDECODES	2024	8,14%	251,91%	272,73%	2.253.654.750	982,03%
11	830103478	COOPERATIVA MULTIACTIVA BIENES Y SERVICIOS	2024	17,47%	33,49%	41,47%	190.831.273	94,34%
12	900119880	CORPORACION MUNDO AZUL	2024	1,17%	57,44%	63,83%	877.702	0,00%
13	900446301	FUNDACION ESCALA AL DESARROLLO	2024	51,95%	167,07%	88,07%	320.262.028	107,82%
14	800179753	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIA CORSO - ONG	2024	43,80%	508,31%	523,94%	1.600.893.807	79,30%
15	900985499	FUNDACION ALIANZA PARA LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL	2024	17,24%	82,73%	79,07%	755.302.358	472,66%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 36 de 89

16	824003769	CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA EDUCACION LA SALUD Y EL FOMENTO SOCIAL O CORPORACION CIMIENTO	2024	4,00%	20,18%	99,57%	160.314.000	481,60%
17	900295709	FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO – FUDESOL	2024	45,07%	22,42%	32,09%	127.305.134	96,38%
18	900450947	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO	2024	33,73%	102,63%	138,90%	26.808.336	92,64%
19	900317029	FUNDACION MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA	2024	52,90%	24,10%	62,91%	232.619.065	9282,04%
20	900580867	SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION	2024	7,68%	156,66%	189,02%	1.911.362.789	97,33%
21	900403236	FUNDACION GESTORA INTEGRAL CONSTRUYENDO SENTIDO HUMANO	2024	14,66%	30,83%	42,63%	5.845.000	79,10%
22	830094708	ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA LA PAZ	2024	16,83%	18,29%	21,53%	93.646.226	96,32%

Fuente: Secop II

Lo anterior se resume en lo siguiente:

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	1,17%	2,71%	13,17%	877.702,00	0,00%
MAXIMO	56,61%	562,07%	3617,88%	3.969.407.425,00	9282,04%
PROMEDIO	22,74%	124,42%	292,03%	713.232.940,32	608,12%
MEDIANA	17,36%	70,08%	82,21%	175.572.636,50	96,57%
MEDIA GEOMETRICA	14,04%	63,57%	95,53%	157.320.061,30	169,04%

2. PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Los procesos más recientes adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social, se encuentran desde el año 2020 hasta 2025, los cuales se relacionan con el objeto del actual proceso de selección.

No.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	SDIS-DCT092-015-2020	Prestar servicios sociales de atención externa en centros integrarte a personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva, o discapacidad múltiple asociada a cognitiva, promoviendo sus procesos de inclusión a través del fortalecimiento de sus habilidades individuales, familiares y de entorno y territorio.	75,00%	17,00%	12,00%	MAYOR DE CERO	60,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 37 de 89

2	SDIS-DCT092-010-2020	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN EXTERNA EN CENTROS INTEGRARTE A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ASOCIADA A COGNITIVA, PROMOVIENDO SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DE ENTORNO Y TERRITORIO.	75,00%	17,00%	12,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
3	SDIS-DCT092-004-2022	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios sociales de Centros Integrarte Atención Externa, a personas que se encuentren en edades entre los (18) años y hasta (59) años (11) meses de edad con discapacidad intelectual, o múltiple asociada a intelectual, que requieran de apoyos intermitentes, limitados, extensos o generalizados, que habiten en la ciudad de Bogotá D.C., implementando acciones para el desarrollo y mantenimiento de sus habilidades,	70,00%	15,00%	15,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
4	SDIS-DCT092-007-2023	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios sociales de Centros Integrarte Atención Externa, a personas que se encuentren en edades entre los (18) años y hasta (59) años (11) meses de edad con discapacidad intelectual, o múltiple asociada a intelectual, que requieran de apoyos intermitentes, limitados, extensos o generalizados, que habiten en la ciudad de Bogotá D.C.	60,00%	16,00%	16,00%	MAYOR DE CERO	60,00%
5	SDIS-DCT092-003-2023	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios sociales de Centros Integrarte Atención Externa, a personas que se encuentren en edades entre los (18) años y hasta (59) años (11) meses de edad con discapacidad intelectual, o múltiple asociada a intelectual, que	60,00%	16,00%	16,00%	MAYOR DE CERO	60,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 38 de 89

		requieran de apoyos intermitentes, limitados, extensos o generalizados, que habiten en la ciudad de Bogotá D.C.					
6	SDIS-DCT092-003-2024	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios sociales de centros integrarte atención externa a personas que se encuentren en edades entre los 18 años y hasta 59 anos 11 meses de edad con discapacidad intelectual o múltiple asociada a intelectual que requieran de apoyos intermitentes limitados extensos o generalizados que habiten en la ciudad de Bogotá D.C.	53,86%	8,92%	11,17%	MAYOR DE CERO	60,00%
7	SDIS-DCT092-005-2025	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA LOS 59 AÑOS 11 MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O MÚLTIPLE ASOCIADA A INTELECTUAL QUE REQUIERAN DE APOYOS INTERMITENTES LIMITADOS EXTENSOS OGENERALIZADOS QUE HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	60,00%	14,65%	7,47%	MAYOR DE CERO	70,00%
8	SDIS-DCT092-011-2025	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA LOS 59 AÑOS 11 MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O MÚLTIPLE ASOCIADA A INTELECTUAL QUE REQUIERAN DE APOYOS	60,00%	5,18%	2,83%	MAYOR DE CERO	70,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 39 de 89

		EXTENSOS O GENERALIZADOS QUE HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, EN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.					

Fuente: Secop II

Lo anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	53,86%	5,18%	2,83%	MAYOR A CERO	60,00%
MAXIMO	75,00%	17,00%	16,00%		70,00%
PROMEDIO	64,23%	13,72%	11,56%		62,50%
MEDIANA	60,00%	15,50%	12,00%		60,00%
MEDIA GEOMETRICA	63,81%	12,87%	10,34%		62,36%

Con base en lo anterior, se definieron los indicadores que mejor se ajustan a las condiciones específicas del proceso de selección, considerando su pertinencia técnica y financiera. La selección de estos indicadores responde a la necesidad de garantizar la viabilidad económica del contrato, la adecuada capacidad operativa del proponente y la solidez de su estructura patrimonial. En particular, los indicadores relacionados con presupuesto permiten evaluar la suficiencia de recursos para la correcta ejecución del objeto contractual; los de operatividad aseguran que el oferente cuenta con la capacidad técnica y logística requerida; y los de relación patrimonial permiten verificar la estabilidad financiera y el respaldo económico necesario para asumir las obligaciones derivadas del contrato, mitigando riesgos para la Entidad.

El indicador de operatividad que representa el capital de trabajo que debe tener la organización para atender gastos urgentes y de corto plazo, fue establecido para un período de un mes. Esto se debe a que la Secretaría Distrital de Integración Social realiza el pago de las facturas una vez estas se encuentran vencidas. Esta condición permite garantizar la continuidad operativa de la ESAL y evita que se ponga en riesgo la adecuada ejecución del contrato.

En general el cumplimiento de cada uno de los indicadores se resume en; índice de endeudamiento 100%, operatividad 91%, relación patrimonial 100%, beneficio neto 100% y eficiencia en el gasto 91%.

NOMBRE	INDICADOR	TOTAL MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	57,00%	22	22	100%	-	0%
OPERATIVIDAD	20,00%	22	20	91%	2	9%
RELACION PATRIMONIAL	13,00%	22	22	100%	-	0%
BENEFICIO NETO	MAYOR A CERO	22	22	100%	-	0%
EFICIENCIA EN EL GASTO	78,00%	22	20	91%	2	9%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 40 de 89

De conformidad con los indicadores formulados, el 100% de la muestra cumple, en las condiciones en las que se encuentran establecidas.

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 41 de 89

Si NE ≤ 57,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 57,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X\ 100 \geq X\ \%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial Estimnado
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si O ≥ 20,00% *del POE*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 20,00% *del POE*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio

P = Patrimonio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 42 de 89

OE = Presupuesto Oficial Estimado

ste indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos ropios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

ondición:

Si RP ≥ 13,00% *del POE*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 13,00% *del POE*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado del ejercicio durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

Condición:

Si EG ≥ 78,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 78,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro.

Nota 2: Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 43 de 89

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 57,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 20,00% del POE
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 13,00% del POE
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 78,00%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).

Dando cumplimiento al decreto 1860 del 2021, el cual indica que se debe establecer criterios diferenciales a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

C. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
D. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 44 de 89

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 62,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 62,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} \times 100 \geq X\ \%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si O ≥ 15.00% *del POE*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 45 de 89

Si O < 15.00% *del POE*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} \text{ X } 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio

P = Patrimonio.

POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 10,00% *del POE*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 10,00% *del POE*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado operacional obtenido durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 46 de 89

G = Eficiencia en el gasto
IPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
GFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

ondición:

Si EG ≥ 70,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 70,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro

Nota 4: Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 62,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 15,00% POE
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 10,00% POE
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 70,00%

NOTA 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

6.3 Requisitos para acreditar la capacidad técnica

6.3.1 EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 47 de 89

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de contratos o convenios **celebrados, ejecutados y terminados** a la fecha de cierre del proceso competitivo.

El proponente deberá acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia[3] en atención a población con discapacidad y/o vulnerable, ejecutada dentro de los 10 años anteriores a la fecha de inicio del proceso competitivo. Esta experiencia se exige, toda vez que el marco regulativo de atención a personas con discapacidad tiene una transformación normativa que propende por el buen servicio y la atención que deben tener este grupo poblacional, por parte de sus cuidadores, los entes territoriales y el Estado. Este marco regulatorio está consagrado en el anexo técnico del proceso.

La experiencia se verificará mediante la presentación de **MÁXIMO DIEZ (10) CERTIFICACIONES** de contratos o convenios **celebrados, ejecutados y terminados**, cuyo objeto, obligaciones o actividades ejecutadas se relacionen con la "Atención de personas en condición de discapacidad y/o vulnerabilidad"; así mismo, el valor de los contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados, en sumatoria, deberá ser igual o superior al cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto expresado en SMMLV dentro del proceso competitivo.

El número de certificaciones requeridas y bajo las condiciones indicadas se consideran idóneas para garantizar la experiencia del proponente, ya que permite establecer su ejecución en uno o varios contratos o convenios durante el término establecido y bajo el servicio previsto en el objeto.

NOTA 1: *Para el cálculo de los SMMLV se tendrá en cuenta el año en el cual se terminó cada contrato o convenio objeto de las certificaciones que sean aportadas. En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitirá a la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de estos.*

NOTA 2: *Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las ESALES proponentes en el presente proceso competitivo, demostrándose con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos o convenios con características similares, expresada en Salarios Mínimos mensuales vigentes, así con el número máximo de certificaciones.*

NOTA 3: *La experiencia deberá ser relacionada en el Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" a fin de facilitar su evaluación. La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y en los soportes de la información consignada en el mismo. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.*

NOTA 4: *Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes y de esta manera se revisará por el equipo evaluador.*

[3] El número de años de experiencia es el resultado del promedio del plazo de ejecución de los Convenios de Asociación suscritos por la SDIS en las vigencias 2020, 2021 y 2022, lo cual guarda relación directa con el número de certificaciones exigidas para este proceso competitivo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 48 de 89

NOTA 5: *La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el/los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias.*

NOTA 6: *No será tenida en cuenta la experiencia que se traslape temporalmente. En todo caso, el proponente podrá escoger y señalar concretamente que experiencia desea que la Entidad valore para su oferta.*

NOTA 7:*SE DEBE TENER EN CUENTA QUE:*

- No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por supervisores y/o interventores del contrato o convenio.
- Para acreditar experiencia no se considerarán contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos como soportes, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

6.3.2 CONDICIONES DE LA EXPERENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

1. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente, y cada proponente deberá contar con experiencia en atención a población con discapacidad y/o vulnerable, de manera proporcional a % de participación. La proporcionalidad aplica respecto al valor aportado en las certificaciones por cada miembro, comparado con su participación dentro de la figura asociativa. En todo caso la sumatoria de la experiencia por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto del proceso.
2. Cuando se trate de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.
3. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo diez (10) certificaciones de contratos o convenios **celebrados, ejecutados y terminados**. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la Secretaría Distrital de Integración Social, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo las primeras diez certificaciones de contratos o convenios relacionados en el formato de experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo documento.
4. En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, en la certificación se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de estos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio, debiendo adjuntar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio.
5. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga la calidad de proponente y no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran como proponentes plurales, se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
6. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la decisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 49 de 89

- En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

7. El proponente podrá acreditar con las certificaciones aportadas la experiencia requerida para uno o varios de los grupos, siempre y cuando la sumatoria de las mismas sea igual o superior al valor del presupuesto establecido para el grupo o grupos a los que se presente, de conformidad con lo señalado en los documentos del proceso. En todo caso, la documentación deberá presentare de manera individual para cada grupo con la aclaración correspondiente.
8. Cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 a) Nombre e identificación de la entidad Contratante
 b) Nombre del Contratista
 c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
 d) Número del contrato (si tiene)
 e) Objeto del contrato
 f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 g) Valor del contrato o convenio
 h) Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
 i) Fecha de Expedición de la certificación.

NOTA: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles, verificables y presentarse de manera independiente para cada grupo al que se presente.

6.3.3 CRITERIO HABILITANTE ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL % MINIMO SOLICITADO DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que, el valor total del presupuesto oficial es de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.477.112.363)**, el valor del aporte mínimo que sea ofertado por las ESAL que se postulen al proceso competitivo deberá ser mínimo del 14 % del valor del presupuesto, y este aporte puede ser representado en:

A. En Efectivo de mínimo del 14% o

B. En Especie de mínimo del 14% o

C. aporte en conjunto *(Efectivo y Especie*) en las proporciones que se consideren por la ESAL postulante, siempre y cuando sumen mínimo el 14%.

En cualquiera de las tres posibilidades, los dineros, productos y/o servicios que se aporten, harán parte integral de las actividades a ejecutarse en el proyecto por parte de la ESAL seleccionada.

Nota 1: será causal de rechazo cuando el oferente no presente un aporte en efectivo o especie o Ambas *(Especie y en Efectivo),* que corresponda mínimo al 14% del valor del Presupuesto Oficial del proceso.

Nota 2: La ESAL podrá realizar el aporte mínimo del 14% bajo cualquiera de las tres modalidades (**A.** Efectivo 14%, **B.** especie 14% o **C.** ambas) mencionadas en el presente Numeral *(Efectivo y Especie).*

A) APORTES EN EFECTIVO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 50 de 89

Para presentar los aportes en efectivo, la Esal deberá adjuntar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y el Representante Legal, a través de la cual se acredite que cuentan con la disponibilidad de los recursos en una proporción no inferior al 14%, del valor del Presupuesto Oficial.

Sobre la destinación del aporte en efectivo no menor al 14%, este aporte se definiría para obligaciones y cantidades ya contempladas en el presupuesto inicial y tendrá que ser precisado de forma específica para cual (es) de los rubros que conforman la estructura de costos será destinado dicho valor, teniendo en cuenta que solo se podrán afectar los siguientes rubros:

- Aseo Institucional
- Desgaste y uso de los bienes No Consumibles
- Bienes consumibles
- Transporte
- Alimentos
- Elementos de Aseo Personal

B) APORTES EN ESPECIE

Estos aportes en especie deberán estar certificados en una proporción no inferior al 14% del valor total del presupuesto, por el representante legal de la ESAL que se postule. Dicha certificación deberá contener la descripción detallada de los rubros ofrecidos como aporte y su costo, teniendo en cuenta que solo se podrán afectar los siguientes rubros:

- Aseo Institucional
- Desgaste y uso de los bienes No Consumibles
- Bienes consumibles
- Transporte
- Alimentos
- Elementos de Aseo Personal

Es importante informar que la SDIS verificará el valor ofrecido sin que en ningún caso pueda llegar a superar el 100% del valor del rubro(s) ofertado.

6.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN: (REQUISITOS CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)

En la evaluación del factor técnico se analizará la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la invitación.

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca los siguientes factores adicionales:

FACTOR	PUNTAJE
ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES	HASTA 50 PUNTOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 51 de 89

COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS	HASTA 35 PUNTOS
VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	HASTA 15 PUNTOS
TOTAL MÁXIMO	100 PUNTOS

4.1 ACTIVIDADES ADICIONALES (50 PUNTOS)

La Secretaría Distrital de Integración Social asignará hasta un máximo de 50 puntos a la entidad que ofrezca ACTIVIDADES TECNICAS ADICIONALES, las actividades deberán ser distintas y adicionales a las descritas en el anexo técnico y se presentarán así:

Actividades	Puntaje
IMPLEMENTACIÓN DE HIDROTERAPIA (ACTIVIDAD TÉCNICA ADICIONAL) Implementación de una sesión mensual de acuaterapia, el asociado deberá presentar el plan de implementación de dicha actividad finalizado el primer mes de ejecución desarrollando una ficha técnica que contenga: Objetivo Marco Conceptual Descripción de la actividad Metodología Lugar Recursos Participantes Productos Cronograma **NOTA 1:** La implementación de las actividades técnicas adicionales se debe realizar durante el plazo inicial de ejecución del convenio, desde el segundo mes de ejecución, previo aval de la ficha técnica por parte del equipo técnico. **<u>Estimulación Multisensorial</u>:** para este grupo de personas, se requiere específicamente mantenimiento y fortalecimiento neuromuscular, por tanto, es necesaria la implementación de estrategias que implican actividades sensoriales específicas que ayuden a las personas con discapacidad a responder adecuadamente al sonido, los olores, o al tacto, por ejemplo que disminuyan la defensibilidad táctil y la implementación de acciones que permitan la estimulación vestibular que faciliten un mejor ajuste postural y el incremento de la tolerancia al estímulo.	25

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 52 de 89

Para estas actividades es necesario implementar un espacio que contenga elementos necesarios para efectuar de manera controlada estímulos sensoriales a nivel táctil, propioceptivo, vestibular, visual, auditivo, gustativo y olfatorio; con el objetivo de promover la consciencia sensorial de recibir y diferenciar estímulos sensoriales y de procesamiento sensorial para interpretar estímulos sensoriales. A nivel táctil se debe implementar el uso de texturas de diferente grosor y plastilina para elaborar figuras. En el canal olfativo se debe implementar la técnica de aromaterapia con diferentes aceites que tengan distintas intensidades y fragancias, a fin de facilitar la identificación de las diferentes gamas. En el canal auditivo a través de la música relajante o que lleve a sensaciones de la naturaleza; a nivel vestibular implementar columpios, hamacas, colchonetas y balón de Bobath	
IMPLEMENTACIÓN DEL AULA MULTISENSORIAL (ACTIVIDAD TÉCNICA ADICIONAL) El Asociado deberá acondicionar en las unidades operativas de las SDID un aula multisensorial tipo **snoezelen,** que permita la estimulación de la actividad cerebral y los procesos cognitivos de la población participante, mejorando algunos rasgos de psicomotricidad. El aula debe contener los siguientes rincones: visual, auditivo, táctil, olfativo y gustativo. Los materiales y recursos deben ser de calidad, no elaborados con elementos reciclados y permitir la estimulación idónea de los sentidos. El aula debe usarse mínimo dos veces por semana, con mínimo 10 participantes por vez (los cuales rotaran cada sesión), iniciando el segundo mes de ejecución. Para tal fin, el asociado deberá presentar el plan de implementación de dicha actividad finalizado el primer mes de ejecución desarrollando la ficha técnica del aula multisensorial aportada dentro del proceso competitivo, relacionando los participantes y el cronograma de ejecución. **NOTA 1:** La implementación de las actividades técnicas adicionales se debe realizar durante el plazo inicial de ejecución del convenio, desde el segundo mes de ejecución, previo aval de la ficha técnica por parte del equipo técnico.	15
IMPLEMENTACIÓN EQUINOTERAPIA (ACTIVIDAD TÉCNICA ADICIONAL)	10

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 53 de 89

Implementación de una sesión mensual de acuaterapia, el asociado deberá presentar el plan de implementación de dicha actividad finalizado el primer mes de ejecución desarrollando una ficha técnica que contenga: Objetivo Marco Conceptual Descripción de la actividad Metodología Lugar Recursos Participantes Productos Cronograma **NOTA 1:** La implementación de las actividades técnicas adicionales se debe realizar durante el plazo inicial de ejecución del convenio, desde el segundo mes de ejecución, previo aval de la ficha técnica por parte del equipo técnico	
TOTAL	**50**

NOTA 1: *La implementación de las actividades técnicas adicionales se deberá realizar durante el plazo inicial de ejecución del convenio*

NOTA 2*: El proponente deberá tener en cuenta que el Formato de "ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES", NO es subsanable.*

NOTA 3*: El proponente* ***NO DEBE*** *presentar fichas técnicas de las actividades dado que estas deben ser presentadas finalizado el primer mes de ejecución de acuerdo con lo solicitado en el anexo técnico*

6.4.2 COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESPECIE O EN DINERO SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS (35 Puntos)

MAYOR OFRECIMIENTO DE APORTE

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el FORMATO No 8. "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS" suscrito por el representante legal, el porcentaje y el valor en pesos ofertado, de los recursos adicionales al mínimo requerido de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas la estructura de costos, en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

Este formato deberá estar firmado por el Representante Legal del proponente plural o singular según corresponda, para otorgar el puntaje sobre el aporte adicional.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 54 de 89

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas (dado en porcentaje) y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

= ((B*C) / A)

onde:

A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional

B = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar

C = 35 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = puntaje otorgado

El proponente debe desglosar y distribuir el Valor Total del Aporte Adicional (especie o dinero) ofertado dentro de los siguientes rubros presupuestales de la Estructura de costos:

- Aseo Institucional
- Desgaste y uso de los bienes No Consumibles
- Bienes consumibles
- Transporte
- Alimentos
- Elementos de Aseo Personal

NOTA 1: Para efectos de la adjudicación, el aporte adicional al mínimo habilitante establecido por parte de la ESAL, se restará del presupuesto oficial de la SDIS según corresponda.

NOTA 2: El Aporte adicional corresponde a recursos que la ESAL a través del **"**FORMATO No 8. "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS" se compromete a aportar, en los rubros establecidos como aporte mínimo de la ESAL. Estos aportes no generan incrementos en el valor total del convenio, amortizan los aportes realizados por la SDIS.

NOTA 3: Tener en cuenta que el **FORMATO** de "**COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS"** debe ser diligenciado.

NOTA 4: *Es importante precisar que los puntos* ***sólo*** *serán otorgados si el oferente presenta el diligenciamiento de su aporte adicional debidamente registrado en el* ***FORMATO "COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES EN ESTRUCTURA DE COSTOS,*** *suscrito por el representante legal y así mismo, presenta el diligenciamiento de la distribución de los aportes ya sea en especie o en dinero dentro del documento denominado "****ESTRUCTURA DE COSTOS TIBABUYES 2026 CALCULO DE RUBROS,*** *dentro de las celdas dispuestas para tal fin las cuales se encuentran en color amarillo dentro de la hoja denominada* ***Tibabuyes 2026****.*

NOTA 5: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se realice las respectiva evaluación y validación de los aportes ofrecidos (Mínimo y Adicional) en dinero y/o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en el primer orden de elegibilidad a adjudicar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 55 de 89

NOTA 6: Cuando el proponente no presente ofrecimiento de aporte adicional, o no diligencie los valores a ofertar dentro de la ***ESTRUCTURA DE COSTOS TIBABUYES 2026 CALCULO DE RUBROS*** o cuando no corresponda el porcentaje ofertado en este compromiso con los valores ofrecidos en los rubros correspondientes dentro de la estructura señalada, la entidad otorgara puntaje de (0) cero.

NOTA 7: Los valores ofertados (expresados en pesos) por el proponente deben ser sin decimales, en el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

NOTA 8: Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 9: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y se asignará el máximo puntaje a la única propuesta habilitada.

NOTA 10: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del convenio sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

6.4.3 VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD (15 PUNTOS)

Se asignará un máximo de 15 puntos al proponente que ofrezca, la vinculación de trabajadores con discapacidad dentro del talento humano requerido para la ejecución del convenio de asociación, así:

CANTIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE
0	0 PUNTOS
1	10 PUNTOS
2 o MÁS	15 PUNTOS

Para lo cual, el proponente deberá diligenciar el formato “PONDERABLES VINCULACIÓN PCD”, de la siguiente forma:

Para el grupo: _____

CANTIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MARQUE CON UNA X	CARGO EN EL CUAL SE VINCULARÁ LA PERSONA
1		
2 o más		

(marque con una X la casilla correspondiente a la cantidad de PcD que va a ofertar)

NOTA 1: El proponente deberá indicar en cual cargo (s) vinculará a la (s) personas con discapacidad ofertadas.

NOTA 2: La (s) persona con discapacidad que se vinculará como parte del talento humano, no podrá ser participante del servicio que este ubicado en el mismo centro de atención. En todo caso, deberá cumplir con los requisitos,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 56 de 89

condiciones fijadas en el anexo técnico para el perfil al cual se vinculará y presupuestos legales para la vinculación laboral.

NOTA 3: A través del equipo de apoyo a la supervisión se verificará durante la ejecución del convenio de asociación a suscribir, al proponente que resulte adjudicatario cuenten dentro del talento humano vinculado con el número de trabajadores con discapacidad ofertados, que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

6.5 PUNTAJE NEGATIVO REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Secretaría de integración social, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, lo cual será verificado en el RUES.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 57 de 89

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio de asociación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 58 de 89

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos del veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 59 de 89

solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes de seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 60 de 89

personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

8. En caso de persistir el empate una vez finalizados los criterios antes mencionados, se procederá a dirimir el mismo, conforme a la oferta presentada en primer lugar en la plataforma SECOP II, para lo anterior será verificada conforme a la fecha y hora de presentación de la misma.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 61 de 89

. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, n la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

ARÁGRAFO 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes uscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un cuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

in perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Para todos los efectos el presente proceso competitivo se enmarca en promoción en procesos cuyo objeto corresponde a servicios nacionales.

6.7 OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES:

NO APLICA – De acuerdo con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

6.8 DISTRIBUCIÓN DE CUPOS:

A continuación, se menciona la cifra de las personas con discapacidad que son sujeto de atención del presente proceso, las cuales se encuentran distribuidas en un (1) grupo de atención, teniendo en cuenta el sistema de apoyos requerido, y frente al cual los proponentes presentarán su propuesta:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 62 de 89

abla 1. Distribución

GRUPO	COBERTURA CUPOS	POBLACIÓN PARA ATENDER	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	HORARIO DE ATENCIÓN
1	110 Cupos	Personas con discapacidad intelectual, o discapacidad múltiple asociada a intelectual con apoyos extensos o generalizados, residentes en las localidades de: Usaquén y Suba	El inmueble es administrado por la SDIS. Se encuentra ubicado en la Calle 144 No. 136 A – 65. Centro Desarrollo Comunitario Tibabuyes.	Lunes a Viernes 8:00 – 4:00 PM
TOTAL: 110 CUPOS				

NOTA 1: Teniendo en cuenta que para el proceso competitivo los oferentes no deben presentar inmueble, ya que se propone el inmueble de propiedad del Distrito Capital para la prestación del servicio, no se les reconocerá como aporte el rubro “espacio físico funcional” y los ítems que se desprenden del mismo (servicios públicos, mantenimiento, vigilancia, entre otros) y se procederá a la eliminación de este en la estructura de costos.

7. OBLIGACIONES O COMPROMISOS.

7.1 Compromisos del Asociado

7.1.1 Compromisos Generales del Asociado:

1. Presentar, constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. Así como, Mantener vigente (s) la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado para la ejecución en el convenio de asociación, y de ser el caso, durante las modificaciones contractuales cuando se requiera.
2. Suscribir el acta de inicio y el acta liquidación del convenio y de ser el caso, las modificaciones contractuales cuando se requiera.
3. Aportar los valores o los recursos financieros señalados en la propuesta presentada en el proceso competitivo, en virtud de la suscripción del convenio de asociación.
4. Dar cumplimiento y poner a disposición durante la ejecución del convenio, los aspectos presentados en la oferta como factores ponderables (Aporte mínimo y adicional) durante el proceso de selección.
5. Destinar los recursos que se reciban por parte de la SDIS, exclusivamente para la ejecución del presente convenio de asociación.
6. Presentar al supervisor del convenio de asociación, los informes de ejecución y los demás informes requeridos, con los soportes pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
7. No vincular directa o indirectamente a menores de edad para el cumplimiento de las actividades del objeto del convenio, en cumplimiento de las instrucciones emanadas de la circular 001 de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
8. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del convenio pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 63 de 89

9. Vincular y mantener durante la ejecución del convenio, el porcentaje mínimo de mujeres establecido en los términos y condiciones contenidos en el artículo 29 decreto Distrital 643 de 2025.
10. Vincular y mantener durante toda la ejecución del convenio la aplicabilidad de la ley 2119 de 2021 en lo correspondiente a la inserción laboral para jóvenes garantizando como mínima la inclusión de 1 trabajador.
11. Registrar a las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
12. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista, por medio de por lo menos una jornada de sensibilización trimestral durante la ejecución del convenio, de la cual debe quedar acta y planilla de asistencia.
13. Dar respuesta escrita a los requerimientos realizados por el supervisor, en los términos y plazo que se le requiera.
14. Presentar al supervisor y a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDIS, para su visto bueno, toda propuesta de comunicación o divulgación impresa, radial, audiovisual y de internet que contenga el nombre del proyecto de la Secretaría Distrital de Integración Social y que involucre a la población participante.
15. Cumplir con la implementación de las actividades técnicas ofertadas durante el proceso precontarctual, dando cumplimiento a los criterios establecidos en el anexo técnico.
16. No divulgar ni realizar propaganda a nombre de su organización, que comprometa o involucre a la población vinculada al convenio de asociación, sin previa autorización del participante, su red familiar o cuidadora, y comunicación al supervisor del convenio.
17. Guardar la debida reserva de la información y de las actividades que se realicen en el marco del convenio de asociación, ya que éstas serán de propiedad de la SDIS, y solo podrán ser utilizadas para fines propios del convenio de asociación.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio de asociación, cuando en ello se cause perjuicio a los participantes, a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio, de la responsabilidad individual del causante directo.
19. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la SDIS en virtud del convenio de asociación en especial de la Historia social de los participantes, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del convenio de asociación, a personal no autorizado por la SDIS y a terceros.
20. No realizar reuniones o manifestaciones de índole política ni instalar publicidad política en los muros y/o en espacios del Centro Integrarte durante la ejecución del convenio de asociación.
21. Dar cumplimiento al procedimiento Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía, trámite de requerimientos ciudadanos a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) e Instructivos aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social relacionados con el tema. Así mismo, ubicar en el Centro Integrarte, el Buzón de Sugerencias dentro de los 10 días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio. El buzón debe mantenerse durante el plazo de ejecución del convenio de asociación.
22. Denunciar de manera inmediata ante la autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de hechos relacionados con todo tipo de maltrato, violencias, omisiones o conductas que conlleven a la amenaza o vulneración de derechos personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado, participantes del servicio de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal”, en concordancia con la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario” y la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 “Código Penal”, y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes.
23. Cumplir lo dispuesto en La ley 1581 de 2012 que reconoce y protege el derecho que tienen las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ella en bases de datos o archivos que sean susceptible de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada. Cuando estas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 64 de 89

bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, informar al titular y solicitar su autorización; los responsables y encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a esta ley.

24. Facilitar la labor del supervisor para el control y el seguimiento al cumplimiento del convenio de asociación proporcionando la información y documentación que se considere necesaria en los tiempos establecidos para ello, acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones de la supervisión del convenio.
25. Incluir y asumir dentro de los costos para la ejecución del contrato los impuestos y contribuciones adicionales decretados o que se puedan decretar por parte del distrito y el gobierno nacional, adicional del impuesto del timbre, IVA., Retefuente y demás carga prestacional, descuentos y cargas impositivas qué sean aplicables al convenio.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Convenio de asociación celebrado.

Nota: Se entiende como plazo de ejecución aquel contenido entre el inicio y fecha de terminación del convenio, incluyendo las modificaciones que se suscriban. Destinar los recursos que se reciban por parte de la SDIS, exclusivamente para la ejecución del presente convenio de asociación.

7.1.2 Compromisos Específicas del Asociado

7.1.2.1 Relacionados con la gestión administrativa

1. Dar cumplimiento a los requisitos para el desembolso, presentando el Informe Mensual a la supervisión dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, conforme a los criterios establecidos en el anexo técnico.
2. Presentar el “INFORME CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD – AVANCE DE META” de manera mensual, reportando la información solicitada en el formato que entrega el equipo técnico de centros integrarte con la suscripción del convenio. Esta información debe enviarse al equipo técnico el día 25 de cada mes, con los formatos de matrices de cumplimiento de tareas, actas de estrategias de articulación para la apertura de espacios de inclusión y malla de identificación de actores.
3. Mantener vigente el Certificado de Inspección, vigilancia y control durante la ejecución del convenio, cumpliendo las obligaciones que sobre el particular la norma y el ente de control establezca.
4. Garantizar que el servicio de transporte cumpla con las condiciones descritas en el anexo técnico y con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte, Secretaría de Movilidad y demás entidades competentes.
5. Garantizar el uso responsable y eficiente de los servicios públicos e internet (energía eléctrica, agua, gas y aseo) y del servicio de internet provistos en el CDC Tibabuyes. Se prohibe el desperdicio deliberado de agua o energía. Cualquier daño en las instalaciones derivado de un mal uso será responsabilidad económica del operador asignado.
6. Garantizar durante la ejecución del convenio de asociación, lo señalado en el numeral 7 del anexo técnico, referente a Medios Tecnológicos.
7. Dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Parágrafo: Este requisito debe acreditarse para cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría mediante certificación expedida por parte del Representante legal del asociado o del Revisor Fiscal, en caso de que cuente con este.
8. Realizar el pago oportuno de honorarios o salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del talento humano de acuerdo con el tipo de vinculación que realice el asociado y conforme a la forma de pago pactada, para lo cual el asociado debe realizar los pagos a través de transacción electrónica y presentar el soporte de dicha transacción al equipo de seguimiento a la calidad operativa. Para el caso de las personas vinculadas por prestación de servicios, para

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 65 de 89

l pago, el asociado deberá presentar los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social realizados por ada una de las personas contratadas.

Actualizar la malla de identificación de actores que hacen parte del Servicio durante la ejecución del convenio, anto de la población con discapacidad, como de sus referentes familiares o cuidadores-as. La cual será entregada por l equipo técnico de centros integrarte con la suscripción del convenio. Su actualización debe enviarse con la entrega el informe mensual cualitativo y cuantitativo, el día 25 de cada mes.

0. Vincular y mantener un mínimo del 5% de la provisión de bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del onvenio, por parte de población en pobreza extrema, desplazado por la violencia, personas en proceso de eintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el rtículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.Para el cumplimiento de esta obligación el asociado deberá presentar con el Informe Mensual de Gestión una certificación, suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento de la norma, aportando los soportes de la provisión de los bienes y/o servicios indicados.

11. Elaborar y entregar informe final de gestión dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la finalización de la ejecución del convenio de asociación, con el análisis de resultados, de la ejecución de la totalidad del periodo contratado, evidenciando el impacto logrado de manera satisfactoria sobre las personas en el territorio.

12. Adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria, al menos por el 30% del valor del valor total ejecutado correspondiente a los alimentos efectivamente entregados y de acuerdo al valor por tiempo de comida definido en la estructura de costos, para lo cual deberá tener en cuenta el registro de pequeños productores y los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 y el decreto 248 de 2021, así como los resultados esperados de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, establecidos en el CONPES 09 de 2019.

7.1.2.2 Relacionados con las piezas comunicativas

1. Garantizar que la información que se derive de la implementación del servicio cumpla con los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (pendón, papelería, tablas de rutas, carnés de identificación, comunicaciones virtuales, telefónicas y/o escritas).
2. Instalar el pendón o aviso de identificación del Centro Integrarte, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al envío del modelo aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
3. Carnetizar a la población beneficiaria y al talento humano, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al envío del modelo aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
4. Proporcionar tablero de identificación para las rutas transportadoras de la población. El cual debe estar elaborado en material acrílico y contar con diseño avalado previamente por la oficina de comunicaciones, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al envío del modelo aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
5. Mantener absoluta reserva y confidencialidad con las fotografías y videos que se tomen de los participantes, dado que no pueden ser utilizadas en ninguna pieza comunicativa, pauta publicitaria o divulgación en redes sociales públicas o privadas, ni por el asociado ni por el talento humano del centro o proveedor de este, sin el consentimiento expreso y escrito del titular o de la Secretaría Distrital de Integración Social.

7.1.2.3 Relacionados con la atención a la población con discapacidad

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, estudios previos, la propuesta presentada durante el proceso competitivo, el convenio de asociación, procedimientos misionales e

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 66 de 89

instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio, durante la ejecución del convenio de asociación.

2. Garantizar que la atención de las personas con discapacidad, este libre de acciones, omisiones o situaciones que lleve implícito cualquier tipo de violencia (física y psicológica), amenaza, negligencia, descuido, exclusión, discriminación (generalizada o por sus orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, por pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y/o a la población víctima del conflicto armado) y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral o que ponga en riesgo o vulnere sus derechos, autonomía, independencia, integridad física, emocional o mental, durante la ejecución del convenio de asociación
3. Informar de manera inmediata, mediante correo electrónico, al equipo de apoyo a la supervisión y al equipo técnico todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Formular, presentar e implementar las actividades para la ejecución del Plan de Generación de Apoyos del centro, desde cada uno de los ejes: eje de atención de Vida Independiente para la inclusión, eje de Familias Inclusivas y eje de Entornos Inclusivos, de acuerdo con los plazos y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y realizando seguimiento bimestral para cada uno de los ejes de atención registrando los resultados del proceso de cada una de las personas y los ajustes al Plan Personalizado de Apoyos - PPA, en los casos que se requiera.
5. Mantener actualizado y en un lugar visible el cronograma general de actividades del centro.
6. Elaborar y mantener actualizado el Plan Personalizado de Apoyos de las personas con discapacidad de acuerdo con sus características, sistema de apoyo requerido y los lineamientos técnicos, en los tiempos establecidos en el anexo técnico
7. Realizar los estudios de caso teniendo en cuenta los criterios establecidos para su construcción, en los tiempos y momentos establecidos en el anexo técnico.
8. Elaborar e implementar protocolos y medidas de seguridad para prevenir evasiones de las personas con discapacidad ubicadas en el Centro, durante la ejecución del convenio de asociación.
9. Llevar el registro actualizado de las historias sociales en los formatos e instrumentos definidos por la entidad, siguiendo los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión - SIG y en los tiempos establecidos en el anexo técnico.
10. Elaborar seguimiento triimestral para cada uno de los ejes de atención: eje de Vida Independiente para la inclusión, eje de Familias Inclusivas y eje de Entornos Inclusivos, establecidos para el servicio, registrando los resultados del proceso de cada una de las personas y los ajustes al Plan Personalizado de Apoyos - PPA, en los casos que se requiera.
11. Aceptar que los derechos patrimoniales, en el evento que se elaboren documentos relacionados con las experiencias obtenidas dentro de la ejecución del convenio, son de propiedad de la Secretaría Distrital de Integración Social.
12. Evitar por parte del talento humano del asociado o terceros cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias
13. Articular acciones activación de rutas de atención con las distintas entidades y autoridades competentes para promover, garantizar y proteger los derechos de los participantes, cuando se encuentren en inobservancia, amenaza, riesgo o vulneración.
14. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio de asociación y las dadas por la supervisión.
15. Cumplir con el procedimiento PCD-PSS-022, asegurando que toda la información proporcionada en la Ficha FOR-PSS_321 y en la ficha SIRBE variables específicas sea veraz y confiable, con el fin de garantizar la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 67 de 89

calidad del dato. El recolector tiene la responsabilidad de verificar que los datos suministrados en ambas fichas sean precisos y completos. Por su parte, el coordinador se encargará de revisar que todas las variables en las fichas estén debidamente diligenciadas de forma completa y correcta, antes de proceder con su envío para el respectivo ingreso a la plataforma SIRBE Web, estas fichas deben quedar en la carpeta del participante en el SharePoint.

16. Enviar el formato de control de radicado de actuaciones y seguimiento (formato no controlado) con las actuaciones requeridas para la actualización de los participantes en SIRBE Web (ingresos, traslados, egresos suspensiones, levantamiento de suspensión y validación de condiciones), de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma. Asi mismo, deberá subir los soportes y la ficha FOR_PSS_312 (formato de ficha SIRBE genérica para el registro de actuaciones), diligenciada correctamente, en la carpeta correspondiente del participante en el SharePoint, con el fin de evitar retrasos o extemporáneos. Dando cumplimiento a las indicaciones dadas por el Equipo SIRBE de la Subdirección para la Discapacidad, este formato de control debe radicarse en el mes que se lleve a cabo la actuación y nunca podrá reportarse en el mes siguiente.

NOTA: La información almacenada en SharePoint no podrá ser eliminada ni modificada una vez sean reportadas al equipo SIRBE, ya que contiene el historial de las actuaciones de las personas participantes, lo cual es fundamental para el seguimiento y registro.

7.1.2.4 Relacionadas con el programa de acciones preventivas y cuidado inclusivo para la salud

1. Apoyar y articular de manera oportuna a los sistemas familiares, para el acceso a los servicios de salud que requiera la población; consentimientos informados, citas médicas, procedimientos, obtención de medicamentos, absorbentes y demás, identificando necesidades y condiciones específicas de las personas con discapacidad, con el fin de apoyar en dichos procesos.
2. Generar desde el perfil técnico o profesional en enfermería diariamente por turnos al inicio, durante y la finalización del mismo el diligenciamiento de la totalidad de formatos del programa de acciones preventivas y cuidado inclusivo para la salud; destacando durante el diligenciamiento de estos documentos con claridad absoluta el estado de salud físico y mental de los participantes. De acuerdo con las especificaciones del anexo técnico, el instructivo de diligenciamiento de cada formato y la idoneidad deontológica del perfil establecida y descrita en la Ley 266 de 1996.
3. Cargar al drive dispuesto desde el programa de acciones preventivas y cuidado inclusivo para la salud finalizado el primer mes de ejecución (Del cual tienen acceso y control el Referente Técnico de Cuidado a la Salud, el referente técnico de CIAI y al equipo de apoyo a la Supervisión). los documentos del programa de cuidado a la salud (Documento de identificación y acciones de prevención frente a riesgos potenciales durante la prestación del servicio, Plan de atención por enfermería, Documento Guía Farmacológica, Documento acciones para las Buenas Prácticas en la Ejecución de Actividades de Cuidado, Documento de acciones preventivas de Mitigación y Prevención del Riesgo de Contagio desde enfermería, Diligenciamiento y actualización periódica trimestral de la Matriz de listado Censal, documento de acciones preventivas de mitigación y prevención del riesgo de contagio de enfermedades infectocontagiosas, Documento de Coordinación con el Área de Salud Pública). Una vez realizado el proceso solicitar via correo electrónico al referente técnico del programa con copia a los antes nombrados visita de acompañamiento y verificación de las acciones contempladas en los documentos generados desde el equipo de enfermería. Garantizando una vez avalados los documentos la socialización al talento humano y referentes familiares, mínimo 2 veces en el mes, registrando en el respectivo formato, acorde al cronograma de socialización planteado por el centro integrarte atención externa.
4. Presentar la información del estado físico y de salud de los participantes de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico

7.1.2.5 Relacionados con el subsistema de gestión documental y archivo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 68 de 89

1. Remitir a la supervisión del convenio de asociación dentro de los primeros treinta (30) días calendario a partir el inicio de la ejecución del convenio, el acta y planilla de asistencia de la socialización de las directrices documentales en cumplimiento del instructivo de organización de expedientes de SDIS de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable a la materia, las cuales deberán ser implementadas durante la ejecución del convenio en la custodia, administración y organización de los documentos generados.
2. Organizar los documentos generados en la ejecución del convenio de acuerdo con los instrumentos archivísticos, cuadro de clasificación documental y tabla de retención documental diligenciando respectivamente el inventario documental actualizado.
3. Informar de forma inmediata a la supervisión sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia. En caso de pérdida parcial o total de la documentación que esté a cargo del asociado o que esté siendo intervenida por éste, el asociado debe efectuar sin costo adicional para la entidad, la reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos, cumpliendo con lo establecido en el Procedimiento de Reconstrucción de expedientes PCD-GD-001, de la SDIS.
4. Disponer de áreas para almacenar la documentación que tiene bajo custodia en atención a la normatividad legal vigente, las cuales como mínimo deben cumplir con las condiciones ambientales y de seguridad establecidas por la entidad.
5. Remitir a la supervisión el acta de aprobación de entrega de la documentación generada durante la ejecución del convenio a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizada la ejecución de este y antes de la firma del acta de liquidación, sin que por ello se genere algún cobro adicional a la entidad. Dicha documentación solo será recibida si cumple con todos los lineamientos definidos por el SIGA para la administración documental y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.

 Nota1: *La documentación generada durante la ejecución del convenio puede ser entregada parcialmente a la entidad durante el plazo de ejecución, únicamente si cumple con todos los lineamientos definidos por la entidad para la administración documental y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.*

 Nota 2: *En caso de que el convenio tenga terminación anticipada, cesión o suspensión, el acta de aprobación deberá ser remitida a la supervisión a más tardar quince (15) días después de notificar a la entidad la solicitud.*
6. La información que sea capturada, procesada, almacenada y conservada en sistemas de información, servidores y demás medios electrónicos debe ser entregada sin claves, sin encriptaciones, ni ninguna restricción de seguridad, bajo criterios archivísticos, garantizando la integridad, usabilidad, legibilidad de los documentos y la neutralidad tecnológica. Para la información que se debe cargar en las carpetas compartidas, esta deberá estar en el formato de preservación digital a largo plazo de acuerdo con los indicados en el instructivo de organización de expedientes de la SDIS.
7. El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades, que, siendo constitucional o legalmente competentes para ellos, lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones y corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer.
8. El asociado no podrá subcontratar procesos de gestión documental, sin la previa autorización del supervisor.
9. Garantizar que los documentos elaborados durante la ejecución del convenio tengan plena identificación de quien los construyó; los nombres, apellidos y firmas de los integrantes del talento humano, con número de tarjeta profesional (en los casos que aplica) y de cédula de ciudadanía.
10. Allegar en físico la documentación de ejecución, con oficio remisorio dirigido al equipo de seguimiento a la supervisión de la Subdirección para la Discapacidad y se debe archivar según las indicaciones del Subsistema de gestión documental.
11. Diligenciar y presentar los reportes de información definidos en el anexo técnico, en medio físico y digital, en los formatos suministrados por la SDIS para el registro de la información derivada del proceso de atención y, solicitados durante la ejecución del convenio de asociación, con la periodicidad establecida, de manera oportuna y efectuando los ajustes a que haya lugar.
12. Suministrar los insumos de archivo (cajas, carpetas, ganchos legajadores), materiales y papelería asociada al desarrollo de las actividades de gestión documental que sean necesarios durante la ejecución del convenio,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 69 de 89

cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y la normatividad legal vigente aplicable a la materia, desde el inicio de la ejecución del convenio

7.1.2.6 Relacionados con la gestión del talento humano

1. Cumplir con las condiciones generales del talento humano y con el procedimiento para la presentación de este de acuerdo con lo establecido en anexo técnico en el Titulo 4, contratando en los tiempos señalados en el anexo técnico, la totalidad del talento humano requerido para la prestación del servicio, el perfil, cumpliendo con los horarios y actividades previstas para la modalidad; durante la ejecución del convenio de asociación.
2. Presentar dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato, vía correo electrónico, los documentos y hojas de vida del Talento Humano propuesto para aprobación del supervisor.

 PARÁGRAFO: Para la suscripción del acta de inicio del convenio de asociación, el asociado deberá tener aprobado por el supervisor como mínimo el 50 % del total talento humano requerido, y a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al inicio de la ejecución, deberá contar la totalidad del talento humano debidamente aprobado.
3. Mantener disponibles para consulta en el centro de atención, todas las hojas de vida del talento humano aprobado para la ejecución del convenio, con los respectivos soportes, constancia individual del proceso de inducción y capacitación adelantado por la entidad asociado, a fin de facilitar su revisión y seguimiento, no solo por parte de la SDIS sino de los entes de control.
4. Mantener actualizado el formato de matriz de seguimiento a talento humano, control de cumplimiento de horarios para la prestación del servicio y entregarlos mensualmente con el Informe Mensual de Gestión para el pago.
5. Remitir a través de correo electrónico al supervisor el formato de lista de chequeo de inducción al puesto de trabajo (para inducción y reinducción) y actas de empalme y entrega entre el personal saliente y el entrante, en los eventos de cambio de personal, garantizando que la entrega de información por parte del saliente se encuentre al día y en historia social de los participantes atendidos.
6. Garantizar la dedicación exclusiva del talento humano del centro integrarte durante el horario de atención establecido para la modalidad, de acuerdo con el Anexo Técnico.
7. Implementar un sistema de registro del talento humano de los términos previstos por el asociado, durante la ejecución del convenio.
8. Indicar en los contratos del Talento Humano, que la contratación se realiza en el marco del contrato suscrito con la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, identificando de manera clara el número y objeto del convenio de asociación suscrito.

7.1.2.7 Relacionados con ambientes adecuados y seguros

1. Prestar la atención de las personas con discapacidad en los inmuebles propios o en tenencia de la SDIS, en la ciudad de Bogotá.
2. Recibir el inmueble con el espacio funcional asignado para la prestación del servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del convenio, se deberá coordinar la entrega con el personal que asigne la SDIS, este personal está conformado por la subdirección técnica asignada – Subdirección para la discapacidad, la subdirección local donde se ubica el inmueble, personal de la subdirección de plantas físicas y personal del área de apoyo logístico.
3. Suscribir el acta de recibo con el inventario del inmueble, la cual será validada por el personal técnico de la SDIS y admitido por el operador asociado, quien recibirá la infraestructura con un listado de inventario de áreas, espacios y elementos dotacionales; este listado, tendrá un informe técnico detallado de la conservación y responsabilidad de los elementos que van a ser asignados y el uso del inmueble.
4. El asociado responderá por la buena calidad y el uso adecuado del inmueble.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 70 de 89

5. Conservar del inmueble en las mismas condiciones en las cuales se le entregó y responder por los perjuicios causados por el asociado, lo cual implicará hacer los ajustes y reparaciones necesarias para su conservación.
6. Las reparaciones locativas (las causadas por los participantes de la SDIS, daños por situaciones comportamentales, como reponer vidrios rotos, rupturas de driwall, taponamientos de tuberías, rupturas de lavamanos, sanitarios, cambios de perlizadores, chapas y pisos serán efectuadas por el asociado, estos daños estarán descritos en cantidades específicas y presupuestos ajustados con un cierre mensual, de conformidad al rubro descrito es la estructura de costos para espacio físico funcional-reparaciones de infraestructura.
7. En caso de interrupción de servicio se dispondrán de:
 - Acta o ayuda de memoria con la socialización del plan de continuidad operativo del servicio y su planilla.
 - Formato de reporte de incidentes de interrupción. FOR-PE-044 debidamente diligenciado.
 - Correo remisorio del formato.
 - Soportes de las alternativas de solución implementadas.
8. El asociado brindará la información derivada de comunicados y/o visitas de autoridades de inspección y vigilancia, la cual se suministrará de carácter inmediato, con información suficiente, clara, cierta y oportuna, como la secretaria De Salud, Alcaldía local, Personería, contraloría y procuraduría entre otras.
9. Para la restitución del inmueble: El asociado al finalizar el tiempo del objeto contractual, debe restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro normal o por uso legítimo.
10. Acatar todas las cláusulas contractuales y estipulaciones específicas que hacen parte integral del convenio de asociación
11. Disponer en su totalidad de las instalaciones locativas definidas en el anexo técnico de la Subdirección de Plantas físicas y el formato de calificación técnica del inmueble, de acuerdo al espacio físico asignado y recibido por el asociado.
12. Implementar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio y de manera permanente durante la ejecución del convenio, el Plan de manejo de emergencias y sistema de evacuación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, y el Decreto 172 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, donde se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento", garantizando su implementación durante la ejecución del convenio. Así como contar con la solicitud en el aplicativo correspondiente, concepto técnico de seguridad-visita de inspección de seguridad del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. El concepto técnico emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá a través de la cual se revisan las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendio que se presentan en las edificaciones o establecimientos del distrito. Tener en cuenta el nivel de riesgo y los tiempos que ameriten visita.

 NOTA: *corresponde al asociado registrar los PEC o PEGR en el aplicativo del SIRE de la página web del IDIGER, por lo que NO SE HACE NECESARIO registrarlos en las Alcaldías Locales, Hospital, Bomberos, personería y policía.*
13. Mantener el espacio físico funcional en condiciones de seguridad, limpieza, pulcritud, higiene, desinfección, asepsia, desratización, fumigaciones, lavado de tanques, aseo general en oficinas, talleres, baños, cocina, áreas comunes, área de basuras, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución del convenio; en concordancia con el plan de saneamiento del asociado, sus respectivos programas y conforme lo establecido en el anexo técnico, incluyendo el cuidado, mantenimiento y reparaciones de dicho espacio en donde se desarrolla el servicio, así como el encerramiento del centro.
14. Elaborar e implementar Plan de prevención de accidentes, el cual debe presentar a los 15 días calendario posteriores al inicio de la ejecución del convenio, al equipo de seguimiento a la calidad operativa y al referente técnico del equipo técnico de Centros Integrarte. En este documento se deben identificar los riesgos y las medidas necesarias para evitar que este tipo de eventos se presenten, realizando las adecuaciones físicas y el entrenamiento del talento humano, de la población, referentes familiares, teniendo en cuenta los riesgos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 71 de 89

identificados y las acciones necesarias para controlarlos o mitigar.

15. Comunicar e informar visitas, notificaciones o alertas de entidades público o privadas relacionadas con la infraestructura o inmueble asignado, sobre posibles visitas de afectaciones de obras urbanas, actas de vecindad, exigencias de secretaria de salud distrital o departamental, personerías, veedurías o similares.

NOTA: Las reparaciones estructurales que afecten la habitabilidad serán ejecutadas por la SDIS, así mismo las actividades de mantenimiento que efectúa la SDIS, se realizaran de acuerdo con la necesidad y mediante intervenciones informadas al asociado.

7.1.2.8 Relacionadas con el componente de gestión ambiental

Implementar cada uno de los criterios del COMPONENTE AMBIENTAL establecido en el Anexo Técnico del convenio, garantizando el adecuado soporte de cada una de las actividades requeridas, en los tiempos, medios y condiciones

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 72 de 89

dicadas en el mismo, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable y a las disposiciones que la esarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen.

s importante resaltar que, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, desde la supervisión e debe solicitar al contratista los soportes de cumplimiento de estas, de acuerdo con los medios de verificación elacionados a continuación:

Criterios ambientales	Medio de verificación
Implementar cada uno de los criterios del COMPONENTE AMBIENTAL establecido en el Anexo Técnico del convenio, garantizando el adecuado soporte de cada una de las actividades requeridas, en los tiempos, medios y condiciones indicadas en el mismo.	Soportes en PDF de las intervenciones ambientales realizadas durante la ejecución del contrato en la unidad operativa. Soportes, listas de chequeo y/o informes de supervisión o seguimiento y verificación al cumplimiento del componente ambiental, así como de los compromisos y necesidades encontrados en las visitas de intervención ambiental. Los soportes deben cargarse en la matriz de compras verdes de cada dependencia compartida por el Equipo de Gestión Ambiental.
Participar en encuentros de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo, comités y demás espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación del componente Ambiental.	Ayudas de memoria, listados de asistencia de las reuniones, mesas de trabajo y/o comités a los que fue convocado. Este soporte se presentará cada vez que el supervisor haya convocado a los espacios mencionados. Los soportes deben cargarse en la matriz de compras verdes de cada dependencia compartida por el Equipo de Gestión Ambiental.
Garantizar el cumplimiento de las actividades del componente de Gestión Ambiental que sean revisadas por parte de la supervisión en el periodo, de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS.	Informes de supervisión en medio digital, generados durante la ejecución del convenio, donde se evidencia la implementación de las actividades del Componente Ambiental revisadas en el periodo. Los soportes deben cargarse en la matriz de compras verdes de cada dependencia compartida por el Equipo de Gestión Ambiental.

7.1.2.9 Relacionadas con el componente de nutrición y alimentación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 73 de 89

1. Elaborar, ejecutar y actualizar un cronograma de planeación que dé cumplimiento a los documentos del programa de alimentación, nutrición y salubridad, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Secretaria Distrital de Integración Social, Sistema Integrado de Gestión– SIG; así como la línea técnica establecida en el presente anexo, para lo cual implementará los lineamientos y procedimientos con sus respectivos protocolos, instructivos y formatos: Lineamiento de Alimentación y Nutrición para los Servicios con Apoyo Alimentario – LIN-PSS-042, Lineamiento de Promoción de Prácticas Saludables en Alimentación, Nutrición y Actividad Física – LIN-PSS-011, Procedimiento de Planificación Alimentaria y su Implementación en los Servicios Sociales – PCD-PSS-017, Procedimiento de Abastecimiento de Alimentos – PCD-PSS-038, Procedimiento de Vigilancia Nutricional – PCD-PSS-011, Procedimiento de Promoción de Prácticas Saludables en Alimentación, Nutrición y Actividad Física (PSANAF) – PCD-PSS-020 y el Protocolo Implementación plan de saneamiento PTC-PSS-027.
2. El asociado, en cumplimiento de la ley 2046 de 2020 y el decreto 248 de 2021, así como los resultados esperados de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, establecidos en el CONPES 09 de 2019, durante la ejecución del convenio deberá adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria, al menos por el 30% del valor del valor total ejecutado correspondiente a los alimentos efectivamente entregados y de acuerdo al valor por tiempo de comida definido en la estructura de costos, para lo cual deberá tener en cuenta el registro de pequeños productores y los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
3. El asociado en el marco de la implementación del CONPES 09 Política Publica de Seguridad Alimentaria y Nutricional: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031, debe diseñar e implementar estrategias de Información, educación y comunicación para la práctica de comportamientos relacionados con los alimentos, que buscan la sostenibilidad teniendo en cuenta la prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos, las huertas comunitarias y la agricultura urbana.
4. El asociado deberá diligenciar, consolidar y cargar oportunamente el Formato FOR-PSS-803 correspondiente al reporte de pérdidas y desperdicios de alimentos, en la matriz dispuesta por la Secretaría Distrital de Integración Social, conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión – SIG. El reporte deberá realizarse dentro de los plazos definidos institucionalmente, conservando los soportes documentales para verificación de la supervisión.
5. El asociado deberá diligenciar, actualizar y cargar en el drive dispuesto los formatos y documentos asociados a la planificación alimentaria, conforme al Procedimiento de Planificación Alimentaria y su Implementación en los Servicios Sociales – PCD-PSS-017, incluyendo como mínimo ciclo de menú, minuta patrón, estandarización de porciones, autorización cambio de preparaciones, reporte asistencia de beneficiarios y derivación dietaria con su socialización.
6. El asociado deberá garantizar el diligenciamiento, implementación y cargue en el drive dispuesto de acuerdo a los tiempos establecidos por los referentes técnicos, los documentos y registros asociados al Procedimiento de Abastecimiento de Alimentos – PCD-PSS-038, contemplando los procesos de compra, recibo, almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos. Así mismo, deberá verificar y documentar que los proveedores cumplan con la normatividad sanitaria vigente, manteniendo actualizados los soportes de concepto sanitario, condiciones de transporte y demás requisitos exigidos por la autoridad competente.
7. El asociado garantizará la gestión realizada durante la ejecución del convenio ante la Secretaría de Salud Distrital o Municipal, para la obtención de las actas de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria y de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, las cuales deben ser favorables y si cuentan con requerimientos, realizar las acciones correctivas en el menor tiempo posible.
8. El asociado deberá implementar, ejecutar y mantener actualizado el Plan de Saneamiento Básico, incluyendo los programas de limpieza y desinfección, control integrado de plagas, manejo de residuos sólidos, abastecimiento y calidad del agua (lavado y desinfección de tanques de almacenamiento), conforme a la normatividad sanitaria vigente. Así mismo, deberá garantizar el diligenciamiento permanente de los formatos establecidos y realizar capacitación mínima trimestral al talento humano en prácticas higiénico-sanitarias a través del diseño e implementación de estrategias de Información, educación y comunicación, dejando evidencia verificable.
9. El asociado debe realizar la vigilancia del estado nutricional tanto de forma individual como colectiva a los beneficiarios de la unidad operativa, identificando la población en riesgo de malnutrición y proporcionar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 74 de 89

intervenciones específicas reportes e informes asegurando así que las acciones sean más eficaces para el logro de la normalización del estado nutricional, en cumplimiento de la normatividad vigente. Resolución 2465 del 14 de junio de 2016, Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional.

10. El asociado en el marco de la implementación de la Política Publica de Seguridad Alimentaria y Nutricional: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031 y con el objetivo de reportar el producto 3.1.5.: Beneficiarios de los servicios sociales de la SDIS con apoyo alimentario, vinculados en acciones de promoción de estilos de vida saludable, el asociado debe promover prácticas saludables de alimentación, nutrición y actividad física, a través del diseño. Implementación y reporte efectivo de estrategias de información, educación y comunicación (IEC), dirigidas a la población atendida en la unidad operativa, con el objetivo de generar un cambio positivo en sus hábitos y rutinas.

7.1.2.10 Relacionados con la dotación y elementos mínimos para el desarrollo de la prestación del servicio

Disponer en buen estado y en condiciones óptimas la totalidad de elementos y bienes muebles, contenidos en la Sabana de Elementos y Anexo Técnico, teniendo en cuenta las características técnicas mínimas allí descritas, cantidades establecidas y periodicidad de entrega de cada elemento. En caso de presentar características superiores, los elementos serán pagados hasta el valor indicado en cada rubro por estructura de costos y avalado por la SDIS. Efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, de manera permanente y oportuna, durante toda la ejecución del convenio.

NOTA: Para el inicio de la operación del servicio y una vez formalizada la adjudicación se debe garantizar que el asociado adelante todas las actividades necesarias para la dotación de la unidad operativa, en consecuencia, lo anterior no podrá superar diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.2.11 Relacionados con la seguridad y salud en el trabajo

1. Presentar el documento donde se evidencie la gestión realizada ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
2. Presentar Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
3. Presentar Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.
4. Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal requeridos para el control de los riesgos; además, debe contar con los registros del suministro de los mismos garantizando las especificaciones de acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar.
5. Programación para realizar las inspecciones pertinentes, como mecanismo de identificación temprana de condiciones inseguras en los lugares de ejecución contractual.
6. Contar con formatos, procedimientos o estándares que garanticen la observación como herramienta de identificación temprana de comportamientos inseguros.
7. Asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, en orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros.
8. Siempre que el riesgo lo requiera, instalar señalización que indique las advertencias, prohibiciones o comunicación de información relevante para prevenir accidentes.
9. Garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas modificadas ni con deterioro evidente que genere riesgo durante su utilización.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 75 de 89

10. Destinar espacios o recipientes para el almacenamiento ordenado y seguro de equipos menores y herramientas. Se deben inspeccionar las herramientas con una frecuencia definida y establecer criterios para desuso y disposición final.
11. Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades.
12. El Contratista deberá suspender cualquier actividad de alto riesgo que no cuente con las condiciones de seguridad necesarias para realizarla e informar al supervisor del contrato o apoyo a la supervisión según sea el caso, el cual notificará al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo "SST" de la Secretaría Distrital de Integración Social.
13. En el caso de utilizar sustancias químicas en el desarrollo de las labores contratadas, socializar la correcta manipulación y almacenamiento, para gestionar los riesgos presentes en su exposición, alineados con el sistema globalmente armonizado.

NOTA GENERAL: Teniendo en cuenta que para el cumplimiento de varias obligaciones, compromisos o actividades se dispone un término de cumplimiento en días calendario, de presentarse el caso que la fecha de vencimiento se dé un sábado, domingo o festivo, el cumplimiento deberá darse al día hábil siguiente.

7.2 Compromisos de la SDIS.

7.2.1 Compromisos Generales de la SDIS

1. Designar el supervisor (a) del convenio de asociación.
2. Realizar los desembolsos de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico.
3. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de atención y desarrollo de las líneas de acción del servicio, y documentos señalados en el anexo técnico.
4. Servir de enlace con las demás entidades del Distrito Capital y Departamental; de ser el caso, para el adecuado y eficaz desarrollo del objeto del convenio.
5. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna de los compromisos del presente convenio.
6. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio en las condiciones señaladas en la ley.
7. Remitir al asociado los listados de las personas con discapacidad para su ingreso en los casos que haya disponibilidad de cupo en un tiempo no superior a 8 días calendario, después de que se notifique la disponibilidad.
8. Suscribir las modificaciones contractuales a que haya lugar y efectuar la liquidación junto con el asociado, conforme a la ley.
9. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo de convenio.

7.2.2. Compromisos Específicas de la SDIS

No aplica

8. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social desembolsará al asociado el valor correspondiente a los servicios realmente prestados de conformidad con las estructuras de costos en mensualidades vencidas, previa aprobación por parte del Supervisor del Informe de ejecución cualitativo y cuantitativo, señalado en el anexo técnico con sus respectivos soportes; y la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal o quien haga sus veces, del pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen y demás documentos requisito para el desembolso. Por parte del Supervisor se expedirá Informe de Supervisión y aprobación para el pago.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 76 de 89

El Asociado debe utilizar la herramienta de Liquidación de Pagos, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Subdirección para la Discapacidad y el *"Instructivo Cálculo de Valores a pagar y Presentación del Informe Mensual por parte de Asociados que prestan Servicios a Personas con Discapacidad, Código: INS-PSS-068"*, el cual da cuenta del servicio efectivamente prestado, descuentos por novedades, recursos no ejecutados, costos fijos, costos variables y costos por realización.

Para su diligenciamiento se tendrá en cuenta lo siguientes formatos que la componen, a saber:

- Formato Liquidación valor a facturar en el periodo para servicios tercerizados de discapacidad (FOR-PSS-098): herramienta en la cual se realiza la liquidación mensual de los valores a pagar durante la ejecución del convenio o contrato.
- Formato Control de Asistencia para servicios tercerizados de discapacidad. FOR-PSS-099.
- Formato Cuadro De Novedades para servicios tercerizados de discapacidad.FOR-PSS-171.
- Formato Seguimiento a suministros de alimentos servicios tercerizados de discapacidad FOR-PSS-412
- Formato Matriz seguimiento al talento humano vinculado a servicios tercerizados de discapacidad. FOR-PSS-416.
- Formato de relación de facturas correspondientes a costos por realización presentadas por servicios tercerizados de discapacidad (y facturas de soporte) FOR-PSS-415

Estos formatos podrán ser descargados de la página de la entidad.

8.1. Costos Fijos

Procedimiento liquidación de costos fijos: Los costos fijos se desembolsarán por cada mes o fracción de mes de ejecución, por la cobertura programada para el servicio y se liquidarán sobre la base mensual de treinta (30) días, los cuales se pagarán mes vencido y se reconocerán a partir del cumplimiento de los requisitos del anexo técnico; siempre y cuando, no superen el promedio establecido para el periodo de ejecución, y cuenten con los soportes financieros, contables y/o técnicos respectivos. Su reconocimiento es independiente al número de personas atendidas.

Los costos fijos se componen de:

- Talento Humano
- Aseo Institucional
- Desgaste y uso de los bienes no consumibles
- Bienes Consumibles
- Transporte

Descuentos en Costos Fijos:

En caso de ausencia o no prestación del servicio por parte del talento humano, la SDIS realizará descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio.

Para los demás rubros fijos, en caso de evidenciarse durante la ejecución del convenio la no prestación del servicio o carencia de soporte del respectivo pago, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico, se realizará el descuento correspondiente según el valor establecido en la estructura de costos y precios unitarios avalados por la SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 77 de 89

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta que en el evento que los convenios resultantes del proceso competitivo no inicien el primer día hábil del mes o por alguna razón no sea posible ejecutar el mes completo, los costos fijos se liquidarán sobre los días que efectivamente se preste el servicio y/ o hasta el agotamiento de los recursos.

NOTA 2: Se reconocerá únicamente el valor evidenciado en el soporte financiero y/o contable presentado por el asociado para cada rubro, siempre y cuando no exceda el valor mensual establecido en la Estructura de Costos.

NOTA 3: La SDIS sólo reconocerá reajustes en las tarifas de vigilancia en cuanto la ejecución del contrato quede cobijada por el cambio de vigencia, única y exclusivamente en lo que tiene que ver con el salario del personal de vigilancia que presta los servicios, de acuerdo con el incremento porcentual decretado por el Gobierno Nacional y que será fijado de acuerdo a las circulares que para ello expida anualmente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 4: Se debe reportar el talento humano que prestó sus servicios durante el mes que se está reportando, deberá estar suscrito por el representante legal, el Revisor Fiscal y/o el Contador de la entidad. En este formato se relaciona todo el talento humano, modalidad de contratación y, para el caso del talento humano con convenio de asociación fijo, se deberá discriminar toda la carga prestacional (Seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales), que debe equivaler al rubro asignado en la estructura de costos para cada persona que lo integra. Así mismo, se deben registrar fechas de inicio y fechas de terminación y presentar la trazabilidad del talento humano que ingresa a reemplazar. Dando cumplimiento al instructivo de diligenciamiento de la matriz.

NOTA 5: Para el pago de los perfiles contratados directamente por el asociado mediante contrato laboral, es importante precisar que para el reconocimiento y pago mensual se debe aportar copia de los Contratos Laborales, donde se pueda evidenciar que el valor contratado corresponda al SMMLV para los perfiles de servicios generales y manipuladores de alimento, el Soporte del pago de aportes a parafiscales, Certificados de Afiliación a seguridad social, desprendible de nómina donde se evidencie los descuentos de ley correspondientes.

Ahora bien, el pago mensual se realizará por el valor establecido en la estructura de costos, estableciendo que la misma incluye el valor mensual a reconocer incluyendo las siguientes prestaciones: Salario Mínimo Mensual legal Vigente, Auxilio de transporte, Aportes pensión, riesgos laborales, caja de compensación familiar previsiones de seguridad social (cesantías, intereses cesantías, vacaciones, prima de servicios).

Sin embargo al momento de la finalización del convenio y/o finalización del vínculo laboral, el asociado deberá aportar el desprendible de pago de la liquidación del empleado para validar que efectivamente se reconozca el total de las provisiones que se costearon de manera mensual, en caso de haber saldos pendientes que no se realizaron acorde a la liquidaciones establecidas en la ley laboral colombiana, deberá realizar los reintegros correspondientes en la etapa de liquidación del convenio en caso de finalización del mismo, y si se evidencia en el curso de la ejecución del convenio, la SDIS, realizará los cálculos y descontará lo que corresponda en el mes inmediatamente siguiente. Ahora bien, se le dará al asociado un plazo no mayor a tres (3) días para que explique las razones y aporte documento de reliquidación con el costeo total, de lo contrario procederá con el descuento correspondiente.

Los cálculos para dichas provisiones se realizarán conforme a lo establecido en el Código Sustantivó del trabajo y demás normas complementarias.

NOTA 6: La SDIS no descontará incapacidades del talento humano hasta por dos (2) días, en consecuencia, a partir del tercer (3) día, se iniciará el respectivo descuento, conforme a lo establecido en el presente numeral. Sin embargo,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 78 de 89

l asociado deberá garantizar en todo caso la prestación del servicio, ya sea con un reemplazo o con el personal a argo del centro.

.2. Costos Variables

rocedimiento liquidación de costos variables: Los costos variables se liquidarán sobre la base de días de atención de cuerdo con la cobertura realmente atendida, de conformidad con la información contenida en el formato Control de sistencia para servicios tercerizados de discapacidad (FOR-PSS-099) y en el formato Cuadro de novedades para ervicios tercerizados de discapacidad (FOR-PSS-171).

Los costos variables se componen de:

- Alimentos

Las personas beneficiarias del servicio recibirán la alimentación estipulada en el anexo técnico en tres tiempos de comida, los cuales se reconocerán mensualmente luego de la verificación del formato Control de asistencia para servicios tercerizados de discapacidad (FOR-PSS-099), realizada por el equipo de apoyo a la supervisión y los seguimientos presenciales en los diferentes centros de atención en desarrollo del ejercicio de la supervisión.

- Elementos de Aseo personal

Descuentos en costos variables:

Cuando no se preste el servicio a las personas con discapacidad (Inasistencia), se descontará el costo variable del rubro de alimentos no suministrados durante ese periodo para las personas con discapacidad.

En caso de no contar con la cobertura adjudicada completa en el centro (cupos disponibles) será sujeto de descuento al valor total del costo variable que corresponda a cada uno de los cupos que se encuentren sin adjudicar durante el tiempo que se encuentren inactivos.

Cuando un participante se encuentre suspendido, se realizará el descuento del valor total de los rubros que hacen parte del costo variable.

8.3. Costos Por Realización

Procedimiento liquidación de costos por realización: Se reconocerá el valor de los elementos efectivamente entregados o el servicio prestado durante la ejecución del convenio, luego de que se haya entregado el bien o se haya prestado el servicio; el valor se desembolsará a partir de los soportes financieros según el valor de la(s) factura(s) de venta presentada por el asociado o contratista, teniendo en cuenta que el valor a pagar no puede superar el valor fijado en la estructura de costos. Para el trámite de pago el asociado o contratista debe entregar al supervisor diligenciado el Formato de relación de facturas presentadas por servicios tercerizados de discapacidad (y facturas de soporte) FOR-PSS-415, la(s) copia(s) de la(s) factura(s) de venta y el listado firmado por los beneficiarios o sus referentes familiares o el soporte descrito en el anexo técnico o solicitado por el equipo de apoyo a la supervisión, en constancia de la entrega del bien o servicio.

Los costos por realización se componen de:

- Espacio Físico Funcional – Reparaciones a la Infraestructura
- Bolsa Talento Humano por Nómina

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 79 de 89

- Espesantes
- Piezas Comunicativas
- Bienes Consumibles Única Entrega

NOTA 1: En el evento de presentarse algún tipo de reparación a la infraestructura, el asociado deberá presentar los documentos y demás soportes necesarios que permitan realizar la verificación del cumplimiento de las actividades de reparación sugeridas por el Equipo de Apoyo a la Supervisión o el Equipo Técnico de la Subdirección para la Discapacidad, a fin de gestionar en el Formato Liquidación valor a facturar en el periodo para servicios tercerizados de Discapacidad (FOR-PSS-098), el reconocimiento de los valores realmente pagados por este concepto. Los soportes que deberá presentar el asociado corresponden a:

1. Factura o cuenta de cobro correspondiente a la reparación realizada la cual debe detallar como mínimo:

- Convenio al que corresponde
- Fecha de la reparación
- Descripción de la reparación realizada
- Cantidades exactas
- Materiales con medidas exactas y unidades de medida
- Valores unitarios
- Valor total
- Demás requisitos de facturación establecidos por la DIAN.

2. Informe detallado del daño donde se evidencie lo sucedido y la reparación realizada

3. Cualquier otro soporte que solicite el Equipo de Apoyo a la Supervisión a fin lograr una integra verificación

No se reconocerá ninguna reparación a la infraestructura sin previo aval del Equipo de Seguimiento a la Calidad Operativa – Apoyo a la Supervisión y/o Referente Técnico.

No se podrá exceder el valor máximo establecido por estructura de costos y precios unitarios avalados por la SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN, por cada uno de los mantenimientos presentados.

NOTA 2: Se reconocerá el valor de los elementos efectivamente entregados durante la ejecución del convenio, luego de que se haya entregado el bien o se haya prestado el servicio, previo aval del equipo de apoyo a la supervisión realizado a través de la verificación de entrega del bien y los soportes financieros según el valor de la factura, el cual no puede superar el valor establecido en la estructura de costos. Para el trámite de desembolsos el asociado deberá entregar al Supervisor, los soportes que den cuenta de la entrega a satisfacción del bien o servicio y el equipo de apoyo a la supervisión verifica la entrega del bien o servicio a la población participante.

Nota 3: Se reconocerá al asociado los aportes de los parafiscales realizados de Salud, SENA e ICBF, correspondientes al talento humano *Manipuladores de Alimentos y Servicios Generales* con contrato laboral, dentro del Rubro “Bolsa de Talento Humano por Nómina”, siempre y cuando el operador certifique que pertenece al Régimen Tributario Especial.

En este sentido, se precisa que:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 80 de 89

Por regla general, conforme al inciso primero del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las sociedades y personas jurídicas contribuyentes del impuesto de renta se encuentran exoneradas del pago de aportes parafiscales y de salud respecto de trabajadores que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Excepcionalmente, el Parágrafo 2 del mismo artículo, en concordancia con el artículo 19 del Estatuto Tributario, establece que las entidades que adelanten el proceso de calificación para ser admitidas como contribuyentes del Régimen Tributario Especial no están cobijadas por la exoneración y deben asumir la totalidad de los aportes.

Por lo tanto, en la etapa de adjudicación se verificará de manera particular la condición de cada operador. En caso de que el adjudicatario sea una **ESAL calificada en el Régimen Tributario Especial**, se reconocerán los valores de Salud, SENA e ICBF dentro del Rubro "Bolsa de Talento Humano", aplicando la obligación legal correspondiente. En caso de que el adjudicatario sea una **sociedad o persona jurídica contribuyente del impuesto de renta (no ESAL del Régimen Especial)**, se aplicará la **exoneración de aportes parafiscales y de salud** prevista en el artículo 114-1, y el pago será reconocido de acuerdo con el salario establecido en la estructura de costos.

Para ser considerada dentro del Régimen Tributario Especial, una ESAL debe demostrar con soporte legal y documental que cumple con los requisitos de constitución, objeto social, no distribución de excedentes y, en algunos casos, memoria económica. Solo con esa calificación otorgada por la DIAN se determina su obligación plena de pagar aportes parafiscales y de salud, sin aplicar la exoneración del artículo 114-1.

8.4. Aspectos Para Tener En Cuenta Para Los Desembolsos:

La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL. La Secretaría Distrital de Integración Social consignará los desembolsos en la entidad financiera indicada por el Asociado donde éste posea una cuenta de ahorros y/o corriente, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos. Sera responsabilidad del asociado notificar al Equipo de Seguimiento a la Calidad Operativa de la Subdirección para la Discapacidad cualquier cambio en la cuenta a la cual se le consignaran los desembolsos de manera oportuna.

Para que la Secretaría Distrital de Integración Social efectúe los desembolsos derivados del convenio de Asociación, el Asociado deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

NOTA 1: Los desembolsos se realizarán a través del Sistema Automático de Pagos (SAP), que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá mediante consignación en cuenta bancaria que posea el asociado en una entidad financiera exclusiva para el manejo de estos recursos, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del convenio.

NOTA 2: Las facturas presentadas como soporte, deben cumplir con la normatividad existente, razón social y NIT de quien expide la factura, periodo facturado (se relaciona el periodo, los días, o la fracción a cobrar), convenio al cual pertenece, valor total de la factura, valor a pagar (en caso de que sea una fracción), fecha de expedición de la factura y demás requisitos exigidos por la DIAN.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 81 de 89

3.5. Requisitos Para El Desembolso

Para el desembolso mensual, la entidad asociada deberá presentar el Informe Mensual de Gestión en el formato establecido por la subdirección para la discapacidad, el cual será enviado al asociado dentro de los tres (3) primeros días luego de firmada el acta de inicio. Este informe deberá estar firmado por el Representante Legal y el Coordinador del centro y deberá ser radicado tanto a la supervisión como al equipo de apoyo a la supervisión, con los siguientes documentos, los tres (3) primeros días hábiles del mes antes de las 12 del medio día:

1. Lista de chequeo organización de documentos
2. Oficio radicación informe asociado o contratista
3. Factura del asociado o contratista
4. Autorización numeración de facturación asociado o contratista
5. RUT del asociado o contratista
6. Certificación pago de parafiscales y seguridad social emitida por el asociado o contratista. Debe estar firmada por el revisor fiscal.
7. Fotocopia cédula revisor fiscal del asociado o contratista
8. Tarjeta Profesional del revisor fiscal del asociado o contratista
9. Certificado vigencia e inscripción en junta central de contadores del revisor fiscal del asociado o contratista
10. Formato Liquidación valor a facturar en el periodo para servicios tercerizados de discapacidad (FOR-PSS-098): herramienta en la cual se realiza la liquidación mensual de los valores a pagar durante la ejecución del convenio o contrato.
11. Formato Control de Asistencia para servicios tercerizados de discapacidad. FOR-PSS-099.
12. Formato Cuadro De Novedades para servicios tercerizados de discapacidad.FOR-PSS-171.
13. Formato Matriz seguimiento al talento humano vinculado a servicios tercerizados de discapacidad FOR-PSS-416.
14. Formato Relación de facturas presentadas por servicios tercerizados de discapacidad FOR-PSS-415.
15. Copia de facturas en el orden relacionado en el Formato Relación de facturas presentadas por servicios tercerizados de discapacidad FOR-PSS-415. (Las facturas deberán venir consolidadas por rubro de la estructura de costos y estas se adjuntaran únicamente para los Costos Fijos y Costos por Realización, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral DESEMBOLSOS del presente Anexo Técnico).
16. Facturas, soportes verificables, copias de actas de entrega y registro fotográfico de lo entregado y cobrado por costo por realización.
17. Ejecución financiera del periodo.
18. Certificaciones del representante legal y revisor fiscal de la ESAL o contratista de los aportes por cada uno de los ítems de acuerdo con estructura de costos.
19. Soportes de pago salario Talento Humano del periodo.
20. Formato control de verificación mensual de pagos seguridad social, dependiendo el tipo de contratación (si son contratos por prestación de servicios planillas individuales).
21. Informe mensual cualitativo y cuantitativo.
22. Copia radicaciones SIRBE de las novedades presentadas en el periodo.
23. Documentación o correspondencia adicional relacionada con el convenio o contrato.

NOTA 1: Los documentos relacionados en el presente numeral están sujetos a cambio o actualización de acuerdo con el *Formato Lista de chequeo entrega de documentos por parte de asociados que prestan servicios a personas con discapacidad FOR-PSS-411,* el cual se encuentra en el mapa de procesos de la entidad.

NOTA 2: En caso de cambio de vigencia para adiciones y prórrogas requeridas por la necesidad del servicio la SDIS reconocerá y actualizará los valores unitarios de cada uno de los ítems que conforman los costos fijos, costos variables y costos por realización conforme al IPC estimado final del año en el cual se suscribió el contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 82 de 89

respecto del Talento humano, aquellos costeados por resolución de honorarios, se les realizará el aumento mensual con base al IPC, y respecto a los calculados por SMMLV, se realizarán los incrementos de ley correspondientes, conforme al decreto expedido por el Gobierno Nacional.

respecto a los servicios de vigilancia, será lo regulado por la resolución de tarifas vigente que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

8.6. Recursos No Ejecutados

La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros idóneos, lo cual constituye una circunstancia totalmente diferente a los descuentos por novedades descritos en el anexo técnico; así como, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia será definida como recurso no ejecutado.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA (por cada oferta) junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE. Por lo tanto, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta será causal de RECHAZO.

2. Cuando el oferente NO presente oferta de conformidad con lo señalado en la invitación Publica.

3. Para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II y, deberán especificar la figura asociativa bajo la cual se presentan al proceso competitivo. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

4. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

5. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.

6. Si la Secretaría Distrital de Integración Social detecta inconsistencias que no puedan resolver los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.

7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 83 de 89

9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.

10. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

11. En el evento en que el valor diligenciado en el cuestionario de SECOP II sea inferior o superior al valor determinado para el proceso, la propuesta será RECHAZADA, toda vez que el valor del presupuesto NO PODRA SER MODIFICADO POR EL PROPONENTE.

12. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.

13. En el evento en que el valor diligenciado en el cuestionario de SECOP II sea inferior o superior al valor determinado, la propuesta será RECHAZADA, toda vez que el valor NO PODRA SER MODIFICADO POR EL PROPONENTE.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

10.1 Supervisión.

La supervisión del convenio de asociación estará a cargo del **Subdirector/a para la Discapacidad** de la Dirección para la Inclusión y las Familias de la SDIS. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, así como a la Subdirección de Contratación

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El/la supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación el/la Supervisor/a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen.

Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El/la supervisor/a realizará un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos.

10.2 Interventoría.

No Aplica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 84 de 89

11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[4]:

El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, con la Dirección: Carrera 7 # 32 -12, la garantía única del convenio de asociación que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación, la fecha de vigencia deberá ser a partir de la fecha de suscripción y permanecer vigente hasta la etapa de liquidación del convenio en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

- Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y ocho (08) meses más, contados desde la firma del convenio. Este amparo debe estar vigente hasta la liquidación.
- Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y ocho (08) meses más., contados desde la firma del convenio.
- Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la firma del convenio.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con las suficiencias establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 para cada grupo. Esta garantía deberá amparar desde la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del mismo la cual deben contener como mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Nota 1: La póliza de cumplimiento deberá amparar multas o cláusula penal en caso de ser declaradas.

[4] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 85 de 89

Nota 2: Se debe tener en cuenta que el amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

Nota 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

Nota 5: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

Nota 6: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el convenio de asociación no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 7: El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, de conformidad con la fecha de inicio, para cubrir la vigencia requerida en atención al plazo de ejecución del convenio.

Nota 8: Una vez iniciada la ejecución del convenio de asociación, en caso de incumplimiento del asociado en la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la SDIS podrá declarar la caducidad de este.

Nota 9: Los gastos que demande la legalización del convenio de asociación, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado

13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 16 de abril de 2026, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

14. LIQUIDACION

El convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Pagina 86 de 89

15. ANEXOS.

15.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
15.2 Estudio de Mercado y/o del Sector.
15.3 Anexo técnico
15.4 Certificados de Disponibilidad Presupuestal / CDP
15.5 Conceptos Técnicos
15.6 Estructura de costos
15.7 Aval de las obligaciones Ambientales.
15.8 Aval de las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo
15.9 Memorando indicadores financieros

16. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: 1. Juan Pablo Muñoz 2. Brayan E. Mendoza Forero	Nombre: 1.Leidy Johanna Cano Linares 2. Camila Lucia Montes Ballestas 3. Carlos Alberto Sendoya Ospina	Nombre: Marcela Cubides Salazar
Cargo o vinculación: 1. Contratista Subdirección para la Discapacidad 2. Contratista Subdirección para la Discapacidad	Cargo o vinculación: 1. Contratista Subdirección para la Discapacidad 2. Contratista Subdirección para la Discapacidad 3. Contratista Dirección para la Inclusión y la Familia	Cargo o vinculación: Subdirectora para la Discapacidad

MARCELA CUBIDES

Subdirectora para la Discapacidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Página 87 de 89

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. Estudios Previos CIAE TIBABUYES VF 21-04-2026 21-04

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
Estado: Finalizado
Creación: 2026-04-21 16:01:08
Finalización: 2026-04-21 17:10:51

Escanee el código para verificación

Revisión: REVISO



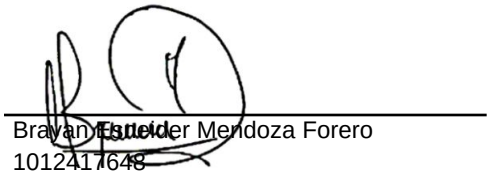
Camila Lucía Montes Ballestas
1018443694
cmontesb@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integracioón Social

Revisión: REVISO



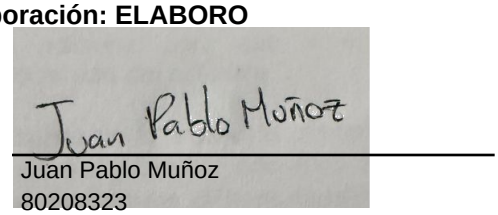
LEIDY JOHANNA CANO LINARES
1023860808
ljcanol@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD

Elaboración: ELABORO



Brayan Esneider Mendoza Forero
1012417648
bmendoza@sdis.gov.co
Profesional Subdirección para la Discapacidad - Grupo Administrativo y Fina
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: ELABORO



Juan Pablo Muñoz
80208323
jmunozb@sdis.gov.co
Contratista
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Página 88 de 89

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. Estudios Previos CIAE TIBABUYES VF 21-04-2026 21-04

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333

Creación: 2026-04-21 16:01:08

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-21 17:10:51

Escanee el código para verificación

Aprobación: SUBDIRECTORA PARA LA DISCAPACIDAD

Marcela Cubides
52968359
mcubides1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Discapacidad
Dirección para la Inclusión y las Familias

Revisión: REVISO

Carlos Alberto Sendoya Ospina
80039388
csendoya@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Inclusión y Familias

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
2026-04-21T17:10:58-05:00 - Página 89 de 89

REPORTE DE TRAZABILIDAD

1. Estudios Previos CIAE TIBABUYES VF 21-04-2026 21-04

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260421-160108-682c40-43957333
Creación: 2026-04-21 16:01:08
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-04-21 17:10:51

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Juan Pablo Muñoz jmunozb@sdis.gov.co Contratista SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-04-21 16:01:15 Lec.: 2026-04-21 16:34:19 Res.: 2026-04-21 16:34:24 IP Res.: 161.10.191.169 Canal: Email
Elaboración	Brayan Esneider Mendoza Forero bmendoza@sdis.gov.co Profesional Subdirección para la Discapacidad - Gr Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-04-21 16:34:24 Lec.: 2026-04-21 16:35:49 Res.: 2026-04-21 16:35:55 IP Res.: 64.76.86.90 Canal: Email
Revisión	LEIDY JOHANNA CANO LINARES ljcanol@sdis.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	Aprobado	Env.: 2026-04-21 16:35:55 Lec.: 2026-04-21 16:36:15 Res.: 2026-04-21 16:36:19 IP Res.: 191.156.153.180 Canal: Email
Revisión	Camila Lucía Montes Ballestas cmontesb@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integracioón Social	Aprobado	Env.: 2026-04-21 16:36:19 Lec.: 2026-04-21 16:36:38 Res.: 2026-04-21 16:36:43 IP Res.: 181.63.25.55 Canal: Email
Revisión	Carlos Alberto Sendoya Ospina csendoya@sdis.gov.co Contratista Dirección de Inclusión y Familias	Aprobado	Env.: 2026-04-21 16:36:43 Lec.: 2026-04-21 16:38:16 Res.: 2026-04-21 16:38:19 IP Res.: 190.60.123.242 Canal: Email
Aprobación	Marcela Cubides mcubides1@sdis.gov.co Subdirectora para la Discapacidad Dirección para la Inclusión y las Familias	Aprobado	Env.: 2026-04-21 16:38:19 Lec.: 2026-04-21 17:10:46 Res.: 2026-04-21 17:10:51 IP Res.: 191.156.159.225 Canal: Email